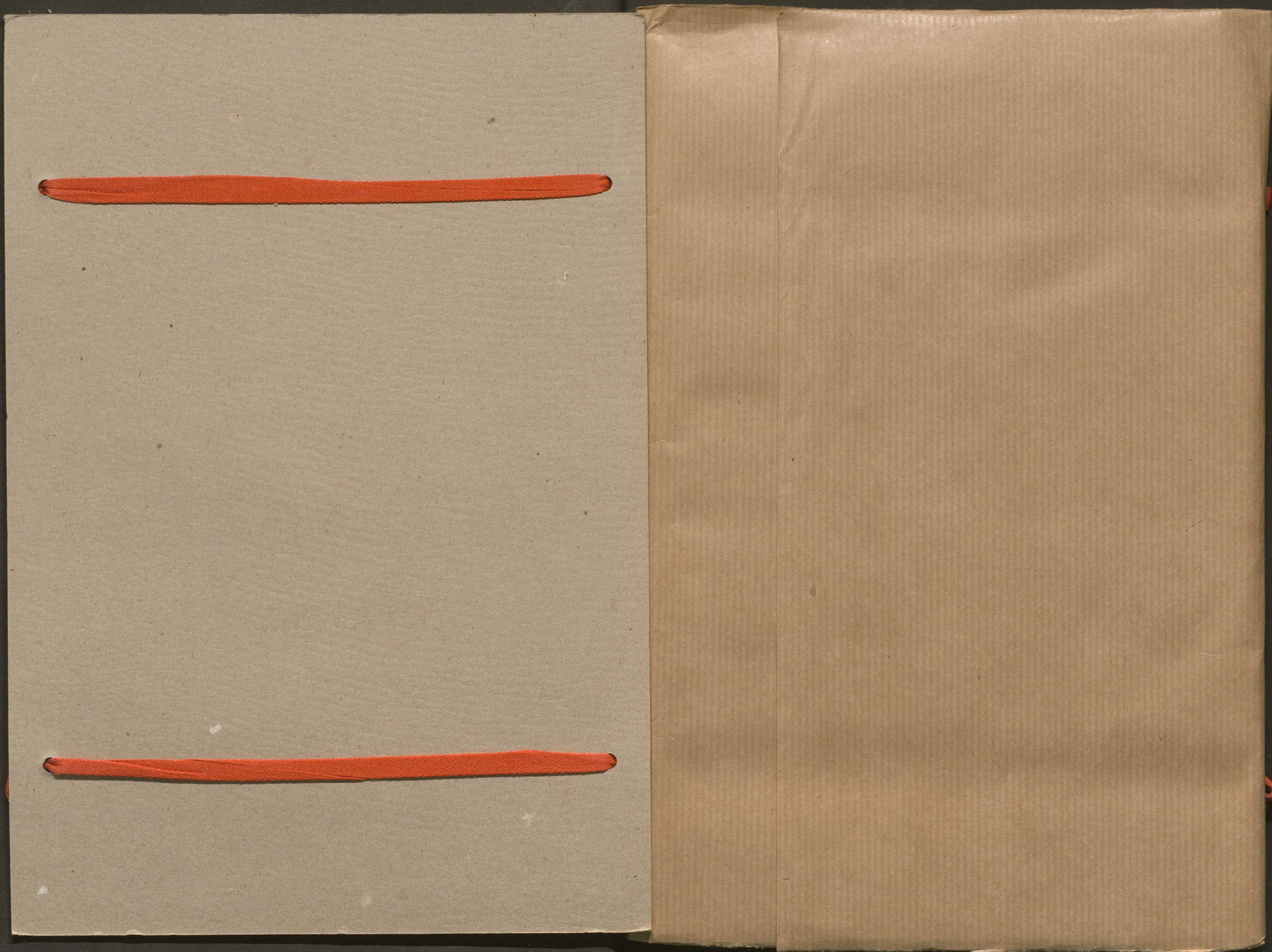
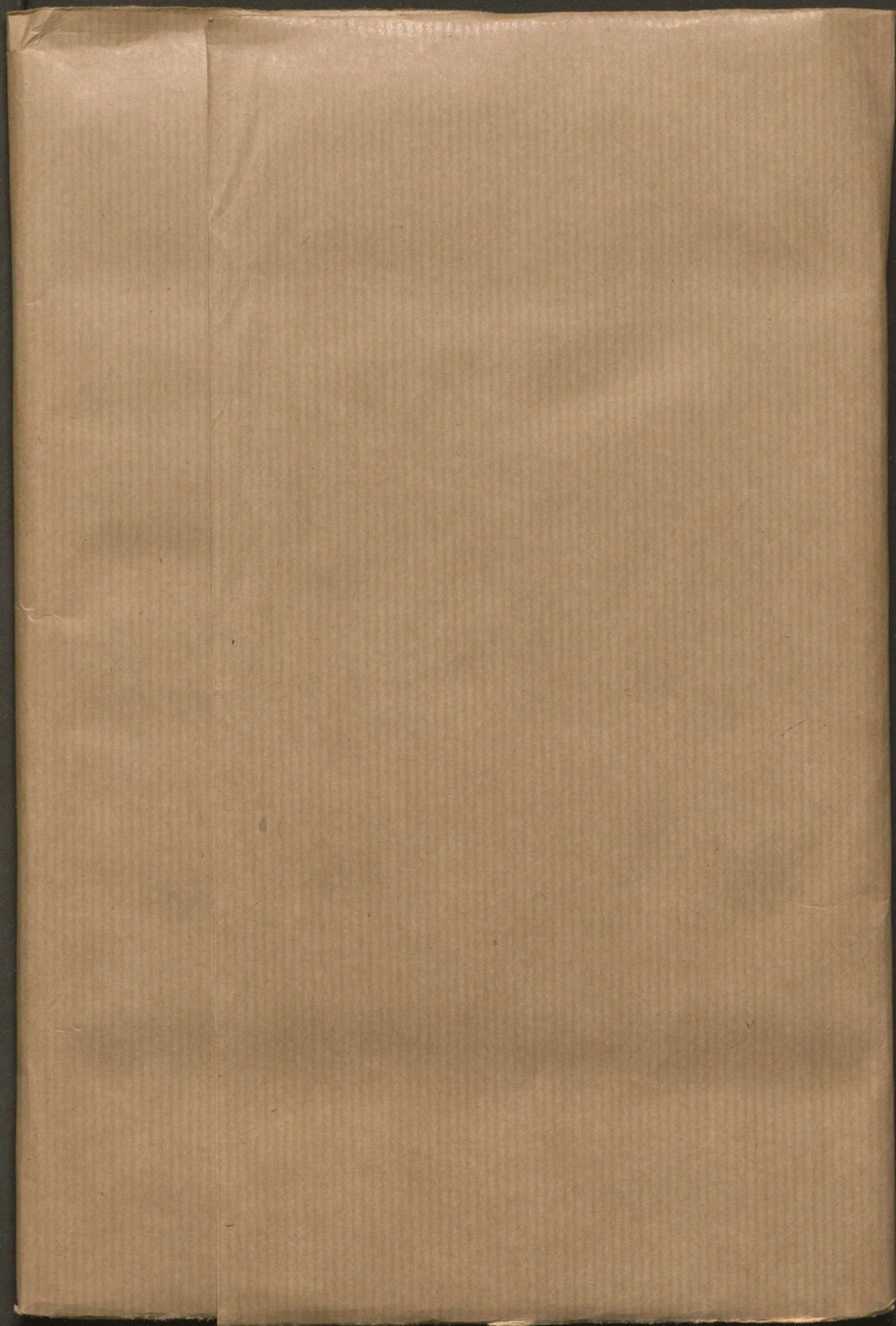


III
5
ØB

AMCM

05-02-01-02-03-002





Villa de Campanet

Año de 1781.

Cuenta de Prop. y arbitrio

Villa de Campanet

Año de 1781.

Cuenta de Prop. y arbitrio.

Villa de Campanet

Año de 1781

Prov. de Mallorca

Cuenta y Relación puxada, q^e yo Miguel Torrens alias
Bover doy, a la Junta de Prop. y arbit. desta Villa de Cam-
panet como Exactor q^e soy en virtud de legitimo nombram^{to} de 17
de Enero de 1781. así de los Caudales, q^e han producido generalm^{te} di-
chos efectos p^r lo correspondiente al dicho año de 1781. y han entra-
do en mi poder, como de las cantidades, que he satisfecho de ellos
en virtud de los libram^{tos} formales, que se han despachado con-
trami p^r el ayuntam^{to} de dicha Villa y todo con distribución
en la forma siguiente:

1^a Clase Taxidas
Propios

Cargo

Alon^a de Mallorca

Sibid. sue^d. dim^d



Remexam^{to} son cargo cincuenta y
cinco libras quince sueldos y tres
denex^d. q^e han producido en todo el
dicho año los efectos de Prop. que
pertenecen a esta Villa segun Re-
sulta de testimonio en Relación
suaventa de haumientos q^e paxerento
en esta forma.

1. Por los censo a trap
por ciento percibe dicha
Villa de diez y nueve

particulares de ella, y
el lugar de Buger
sufraganeo de la misma
por diferentes estableci-
mientos de traster de
tierra en la expresada
villa, y tierras noales
en el expresado lugar de
Buger cincuenta y dos
libras quinze sueldos y
tres dineros. y p. la pen-
sion el año de esta cu-

enta 52,, 15,, 3

2. Por el arrendam.^{to} del
pilon o canchero de
dicha Villa Rematado
a favor de Jayme Su-
xeda tres libras.....

3,, 0,, 0

55,, 15,, 3

Con las mismas cincuenta y cinco libras
quinze sueldos, y tres din.^{os} de q. me hago cargo.

55,, 15,, 3

2^a Clave Parida
Arbitrio

A si mismo me hago cargo
de quinientas sesenta y nueve li-
bras tres sueldos y ocho dineros. q.
han producido liquidad en el año
de esta cuenta el arbitrio de la
talla ordinaria, el arrendam.^{to} de
la quaxtera, y puerto de Nara,

55,, 15,, 3

y la dextrama para pago de la Ju-
ardia maxima segun Resulta
del testimonio en relacion vicinal
que presento en esta forma.

1. Por el arbitrio de
la talla ordinaria de q.
una esta Villa enoxe
los q. poseen Priene en
el termino de ella veq.
la certificacion, y valor
p. el catastro para au-
dir a sus cargas y obli-
gaciones quatrocientas
veinte y ocho libras tre-
ze sueldos y ocho dineros.
liquidad de numero de
436 u 596 importe to-
tal de dicha Talla como
las Remanentes 7 u 910
no se han podido cobrar
de algunos particulares
p. involuntos a la mis-
ma cuyos motivos se ex-
pocan en la certifica-
cion q. acompaño. 428,, 13,, 8

2. Por el arrendam.^{to}
de la quaxtera, y puerto
de plaza de esta Villa

428,, 13,, 8

55,, 15,, 3

Rematado, a favor de 128. 13. 8 55. 15. 3

Pedro Benavente diez y
seis libras y diez su-
eldos 16. 10. 0

3. Por la derrama
para pago de la Guardia
máxima para el Reg.
quando de la de la ciento
veinte y quatro libras. 124. 0. 0

7 Mas partidas de Arbitrio. importan las
figuras quinientas sesenta y nueve libras
tres sueldos y ocho dineros. 569. 3. 8

624. 18. 11

De forma q. suma el total producido de los Prop. y Arbitrios
de esta Villa en el año q. comprehende esta cuenta ser cien-
ta veinte y quatro libras diez y ocho sueldos, y once dineros.
liquidad a saber, cincuenta y cinco libras quince sueldos, y
tres dineros correspondientes a los
Prop. y quinientas sesenta y
nueve libras tres sueldos y ocho dineros al Ramo de Arbitrio
como se comprueba por los testimonios que se citan en sus
respectivas partidas que presento para su justificación, y
en consecuencia doy la siguiente Data.

Data

1.ª Clase Partidas de Salarios
Remonam. son Data de esta

cuenta, y se me deben abonar noventa y siete libras diez sueldos q. he
satisfecho p. los salarios señalados
a los infrascritos segun el Regla-
mento q. Regia en este año, y se jus-
tifica p. los libram^{tos} despachados
por el Ayuntam^{to} a favor de los
mismos, y recibos que presento en
esta forma.

1. Al cuacstro de pri-
meras letras por su sa-
lario del año de esta cuen-
ta diez y siete libras
conota de recibo de 31
Diciembre de 1781. 17. 0. 0

2. Al abogado p. su
honorario de dicho año
diez libras recibo de
2. Octubre 1782. 10. 0. 0

3. Al Escribano de
Ayuntam^{to} treinta
libras p. su salario del
referido año recibo de
31 Diciembre 1781. 30. 0. 0

4. Al Escribano p.
p. el referido salario
dize libras y diez su-
eldos recibo de 31 de
57. 0. 0

Diciembre de 57. 0. 0

1781. 12. 10. 0

5. A los Oficiales Ca-
ches veinte y ocho libras
por el emprerado vasa-
larío. Recibo de 31. Dic^{re}

1781. 28. 0. 0

97. 10. 0

By Importan las paridas pagadas por los
salarios las figuradas noventa y siete libras
y diez sueldos.

2a. Clase Paridas Idem son Datta ciento y siete
Censos libras trece sueldos y ocho dineros pa-
gadas en el año de esta cuenta, por
los censos a 3 p. % q. esta villa
tiene contra sus Prop^{os} cuya can-
tidad es la misma, que he variado fe-
cho, a los acrehedores q. abajo se
continuarán, y se comprueba de los
recibos q. acompañan en la forma
siguiente. ~. ~. ~. ~. ~.

1. Al convento de
Religiosos de la villa
de Sineu, o a su Pro-
curador siete libras
y diez sueldos por la
pensión de laño de
1781. consta de recibos

97. 10. 0

de 30. Dic^{re}. de dho año 7. 10. 0

2. A los aniversario
de la Santa Ig^a. cathe-
dral, o a su Procurador
diez libras diez y seis
sueldos por dicha pen-
ción recibo de 26. Nov^{re}

1781. 10. 16. 0

3. A la Comunidad
de P^{ros} de la parroq^a.
de Santa cruz, y por
ella a su Procurador
seventay seis libras
siete sueldos y ocho di-
neros por la referida
pensión recibo de 24

Julio 1781. 66. 7. 8

4. A la mandapia
de Dⁿ. Antonio Ri-
poll P^{ro} y canonic^o
o a su Adm^{don} doce
libras p^{ra} la expresada
pensión recibo de 17.

Junio 1782. 12. 0. 0

5. A la mandapia
del discreto Juan^o.
siguiér P^{ro} o a su
Adm^{don} diez libras

96. 13. 8

97. 10. 0

y diez sueldos por la 96. 13. 8 97. 10. 0
 enunciada pensión re-
 cibo de 3 Agosto 1782. 10. 10. 0

3y Importan las parcidas pagadas por censo
 las mismas ciento y siete libras tres sueldos
 y ocho dineros

107. 3. 8

3a clase Parcidas Idem con Data ciento veinte y
 Santos fijos. seis libras y once sueldos pagadas en
 el año de esta cuenta por los gastos
 fijos que tiene esta Villa acordados
 por el Ayuntamiento de ella y reparti-
 tiva por los libramientos despachados por
 el mismo con sus correspondientes
 recibos en la forma siguiente.

1. Al proveedor del
 papel sellado en el año
 de esta cuenta dos libras
 con nota de recibo de 31.
 Diciembre 1781. 2. 0. 0

2. Al que cuida de los
 vestidos y armamento
 de los milicianos qua-
 tro libras y once sueldos
 por seis meses de año
 1781. de las 942 anuales
 recibo de 31 Dic. 1781. 4. 11. 0

6. 11. 0 204. 13. 8

3. Al que cuida de
 elos publicos de esta Vi-
 lla cinco libras por el dicho
 año recibo de 31 Dic.
 1781. 5. 0. 0

4. Al que tiene la casa
 menor quatro libras
 por el referido año re-
 cibo de 30 Enero 1782. 4. 0. 0

5. Al traquinero que
 vive esta Universidad
 en llevar y traer car-
 tas, y demas que ne-
 cesite, a la capital tres
 libras por el expresado
 año recibo de 31 Dic.
 1781. 3. 0. 0

6. A la Guardia ma-
 xima para el Regu-
 ardo de la Villa ciento
 y ocho libras por el ex-
 presado año recibo de
 15. Setiembre 1782. 108. 0. 0

126. 11. 0

3y Importan las parcidas pagadas por gastos fi-
 jos las referidas ciento veinte y seis libras y
 once sueldos

126. 11. 0

4a clase Parcidas
 Santos extrasordin.
 o accidentales. Ultimamente con Data docientas

331. 4. 8

y treinta libras doce sueldos y seis
dineros. q. he pagado en el año que
comprehende esta cuenta p. gastos
extraordinarios y alterables cau-
dos en dicho tiempo segun librami-
ento despachado p. el Ayuntam.
en esta forma.

1. Por el alcance q.
recibí, a mi favor en
la cuenta del año de 1780.
cuarenta y seis libras
cinco sueldos y once di-
neros. 46. 5. 11.

2. Por el gasto de por-
tes de avisos y ordenes
dos libras nueve suel-
dos y ocho dineros con-
ta de libranza. 2. 9. 8.

3. Por el trabajo de
carpintero, y herrero
hecho por reparos
de las carnicerías de
esta Villa de la de
la de Buzer, y para
recomponer el reloj
diez y seis libras ca-
torce sueldos y ocho dineros.
Libranza, cuentas, y recibos. 16. 14. 8.

65. 10. 3 — 331. 4. 8

4. Por valor de censo pa-
ra las fiestas del Corpus,
y Purísima Concepción
Patrona de esta Villa
y gastos de las mismas
doce libras y dos sueldos
libranza y recibos. 12. 2. 0.

5. Por valor de una ga-
rucho de Bronce que
se necesitó para el po-
zo Común de esta Villa
trece libras libranza y
recibo. 13. 0. 0.

6. Por el gasto de papel
sellado, y tinta para el
uso de esta Universidad
quince sueldos libranza
y recibo. 0. 15. 0.

7. Por el de los compar-
timientos mandados p.
la R. Aud. para el
nuevo gasto de la casa
del Sindicato de la Ca-
pital cuarenta y tres
libras doce sueldos y
ocho dineros con cuenta de
recibo. 43. 12. 8.

8. Por el de limonay
134. 12. 11

331. 4. 8

a Pobres enfermos, y 134. 19. 11 334. 4. 8

de conducir uno al hos-
pital General de la capi-
tal tres libras y diez su-
eldos libranza y Recibo.

9. Por el de Viensilios
subministrados, a las Ca-
vallerias de la 2.^a que
ando paró a esta Villa
nueve libras diez y seis
sueldos libranza y Re-
cibo.

10. Por lo pagado por
el 2 y 8 maravedis por
too. El cargo de la cuen-
ta de año de 1779 con
inclusión de los cambios
para su Remesa a la
Contaduría General de
Prop. y Arbiar. de
M.^{re} doce libras once
sueldos y once diners.
Recibo.

11. Por lo imbecido en
dietas de Comisionados
y de este Ayuntamiento
a la capital por depen-
dencias de mismo

160. 17. 10 334. 4. 8

diez y seis sueldos 160. 17. 10 334. 4. 8
libranza y Recibo.

12. Por el gasto de pre-
mios de matanza de
aveces nocivas a la re-
mentera de cañare lib.
diez y seis sueldos
libranza cuenta y Re-
cibo.

13. Por la limosna de la
Misa q. se celebró y
valor de cena para
jura de los Regidores
de esta Villa ocho suel-
dos libranza y Recibo.

14. Por el gasto de refi-
nar los pesos, balanzas
y medidas de esta Uni-
versidad quinre suel-
dos libranza y Recibo.

15. Por el de conty pro-
ceales correspondientes
a dicha Universidad
doce sueldos libranza
y Recibo.

16. Por el de remendar

178. 4. 10 334. 4. 8

los ventidos de los mili 1781 4 10 331 4 8

ciangos hasta 30 de
Abril de 1781. trece li-
bras diez sueldos y qua-
tro dineros. libranza
y recibos y cuentas.

17. Por el valor de me-
dias zapatos, y reme-
ndos de los ventidos, y
armas de dichos mili-
ciangos, y dietas de com-
pañias lo mismo de
orden de Su P.^a en la
capital para la asam-
blea treinta y una li-
bras doce sueldos y diez
dineros. libranza de 30
diciembre de 1781. y
recibo de 27. Octubre
de dicho año.

18. Por la evacuacion q.
me corresponde segun
la antedicha Resolucion
al respecto de don mel-
dor p.^a libra de 724 5 23
de que se componen la
dos partidas de cargo
de 554 15 93 de los Propios,

223 8 0 331 4 8

y de 164 10 9 de los ambi 223 8 0 331 4 8

trios como el Remanem-
te cargo no viene deved
abonan evacuacion alguna
p.^a haberla cobrado de lo
particular contribuy-
entes viene libras qua-
tro sueldos y seis den.

By

Importan las partidas pagadas por los
puntos extraordinarios. las Arrendas de
cientas y treinta libras doce sueldos y
seis dineros.

Y

forma q.^a suma la Data de esta cuenta segun
queda demostrado, y se justifica con los Recibos que se
dan y acompañan ^{quinientas} y una libras diez y
seis sueldos, y dos dineros.
y conferidas con las recibas
cientas veinte y quatro
libras, diez y ocho sueldos
y once dineros. El que voy
hecho cargo Resulta de alcance contra mi, y a favor
de los efectos del comun de dicha Villa, veintea y
tres libras, un sueldo y nueve dineros. moneda de este

Imp. el Cargo	624 18 11
Suma la Data	561 17 21
Alcance con- tra mi	63 1 9

P^{mo} que estoy pronto desde luego, á poner en el arca de
tres llaves establecida en este Pueblo dandome el Reguando
combeniente al mismo tiempo; Y p^{ro} á Dios N^{ro} Señor
y á esta señal Dⁿⁱ F. que dicha cuenta la he forma-
do á mi leal saber, y entender sin omitir nada en
los valores de caudales publicos, ni he añadido parida,
que no sea verdadera, y legitimamente pagada; Por
lo que me obligo á restituir la en caso de probarse
lo contrario con el quatro ramo salvo error de suma
ó pluma; Y p^{ro} verdad lo firmo en la Villa de Cam-
panet, á veinte y uno de Enero de 1783 = Miguel
Torres Clavario

Y Certando presentes el Baile R^l Regidores,
y Diputados que componen la Junta de Propio, y
arbitrio de esta Villa, digeron que no se les ofrece
reparo alguno, que exponer sobre la precedente cuenta
por parecerles arregladas las paridas asi del cargo
como de la D^{ta} á la practica hasta aqui observada;
Y p^{ro} ahora y hasta que el Muy Ill^{mo} Sr. Superinten-
dente General de dicho efecto veniera tomar la
Providencia correspondiente admitieron en pago las
dichas sesenta y tres libras un sueldo y nueve diners.
en que se usaba deudo^{te} dicho Clavario las q^{as} efectivam^{te}
hizo este, á saber 56 u 9 con moneda de oro 7 u 19
con moneda de plata, y nueve diners con moneda de

Vellon del país, cuya cantidad se introduyo, y se halla
hall y verdaderamente en el arca de tres llaves de
este Pueblo la que anida á las 112 u 26 y
seis libras tres sueldos y siete diners. que existen
en la misma del alcance que resultó á favor de los
efectos comunes de dicha Villa en las anteriores cu-
entas de los años de 1778 y 1779. componen la de 112 u 26 y
seis libras quinze sueldos y quatro
diners. De todo lo qual para que conste he continua-
do el presente auto q^o firmaron el Dⁿⁱ Dⁿⁱ Jaime de
Segui Regidor Decano, y el honor Antonio Capó Regidor,
y no lo firmó el Baile R^l Jaime Benmarcar ni los Di-
putados Juan Bouje, y Jaime Taxa por no haber
asistido á los diez dias de mes de Mayo del año
de mil setecientos ochenta y tres = Dⁿⁱ Dⁿⁱ Jaime
de Segui Regidor = Antonio Capó Regidor = Juan ante
mi = Bartholome Segui Escribano y Secretario

La Viendo de liquidado, comprobado y glorado
por esta Contaduria la cuenta antecedente q^o en
ella se ha presentado por la Junta de Propio, y
arbitrio de la Villa de Campanet del producto,
y distribución de estos efectos correspondientes á el año

de 1781. Resulta importar el cargo de dicha cuenta veintay
veinte y quatro libras diez y ocho cuerdos y once dineros y su-
mando quinientas veintay
una libras diez y siete cuerdos
y dos dineros. Las partidas de la
Datta, q^{ta} comprende, quedan
de exortencia a favor de la misma
Villa veintay tres libras un cu-
erdo y nueve dineros. Las q^{tas} en con-
formidad de lo Revuelto p^{or} el Con-
sejo p^{or} punto general se deposita-
ron en el arca de diez llaves de

Ymp ^{ta} el cargo	624	18	11
Suma la Datta	561	17	2
Alcanse a favor			
de los efectos Co- muney	63	1	9
Exortencia de las cuentas de 1779 y 1780	266	13	7
Total exortencia	329	15	4

aquella Universidad segun el antedicho auto; cuya cantidad
con la de N^{ra} ducentas veintay veinty libras trece cuerdos y
siete dineros. El alcanse de las cuentas de 1778 y 1779 compo-
nen la de trecentas veinte y nueve libras quince cuerdos
y quatro dineros. Las que por disposicion del venox supe-
rintendente se han trasladado en la tabla Numularia
de esta Ciudad en donde existen. Y en esta conformidad
queda fenecida la presente cuenta en la Ciudad de Palma
del N^{ro} de Mallorca a 22 Diciembre de 1783 año S^{no}
D^{no} Miguel Fontera - Palma y Diciembre 23 de 1783 -
se aprueba esta cuenta. - Proca.

Conforme a su original dirigida a la Cont^a gen^l de
Propio y Arbi^l el N^{ro} Palma 26 de Junio de 1784.

Domingo Pisol Ofic^l
de la Cont^a Provinc^l.



[Signature]

Villa de Campanot

Año de 1782

Pa
Am

Villa de Campanot

Cuenta de Prop. y Arbitr.

Año de 1782.

Cuenta y Relación jurada q. yo Miguel Torrens Boix
doy á la Junta de Prop. y arbitrios de esta Villa de Campanet
como exactor que soy en virtud de legítimo nombramiento
de 26 Diciembre 1781. así de los caudales q. han producido
generalmente dichos efectos p. lo correspondiente al año de
1782. y han entrado en mi poder, como de las cantidades
q. he satisfecho de ellos en virtud de los libramientos
formales que se han despachado contra mí p. el Ayun.
de dicha Villa y todo con distinción en esta forma
siguiente.

1.ª Clase Partidas
Prop.

Cargo

Mon.^{da} Mallorca
Libr. Sue. don.

†
catorce sueldos
y once dineros

£

Primamente son cargo cincuenta
y cinco libras que han producido en
todo el dicho año de 1782 los efec-
tos de Prop. que pertenecen á
esta Villa segun resulta del Ref-
ramiento en Relación varcinta
de hazimientos que presento
en esta forma —

1.ª Por los Censos a 3 p.º
percibe la Villa de di-
ferentes particular
seella y lugar de Buper



Supasameo de la misma
por diversos estableci-
mientos de trastes de
tierra en la referida
Villa y tierras no-
vales en el Obispado
supar cincuenta y dos
libras catorce sueldos
y once dineros y por
la pensión del año de
esta cuenta

52. 14. 11

2. Por el arrendam^{to}
de la canchizexia a fa-
vor de Jaime Sureda
trece libras

3. 0. 0

55. 14. 11

Con las mismas cincuenta y cinco libras
catorce sueldos y once dineros q. impor-
tan los Prop^{os} de que me hago cargo

55. 14. 11

2.ª Clave Partidas
Arbitrio

Asi mismo me hago cargo
de quinientas ochenta y tres li-
bras diez y ocho sueldos y dos di-
neros que han producido el ar-
bitrio de la talla ordinaria, el
arrendamiento de la quaxtera
y la derrama para pago de
las guardias maximas en el

55. 14. 11

55. 14. 11

año desta cuenta segun Resulta
del Testimonio en Relacion suan-
ta que prevenio en esta forma

1. Por el arbitrio de
la talla ordinaria de
que usa esta Villa
entre los q. poseen
Bienes en el termino
della segun la esti-
macion y valor por
el Catastro para acudir
a sus cargas y obli-
gaciones quatrocientas
quarenta y ocho libras
diez y siete sueldos
y dos dineros liquidas
denumero de 451 u-
494. importe total de
dicha Talla como las
Remanentes de 798.
no se han podido cobrar
de algunos particulares
p. involventes a la mis-
ma Talla cuyos mo-
tivos se expresan en
la certificacion que
acompaño

448. 17. 2

2. Por el arrendam^{to}

448. 17. 2

55. 14. 11

de la quaxtera degra 448. 17. 2
 villa a favor de Mi-
 quel Bonnin catonze
 libras y onze sueldos 14. 11. 0

3. Por la dextrama per-
 sonal entre los morado-
 res degra misma Villa
 para satisfacer la
 Guardia maritima
 de ella para el Regu-
 ando de la Isla ciento
 y veinte libr. y diez
 sueldos liquidos de N.
 de 1234 y importe to-
 tal de dicha dextrama
 como las restantes de
 no se han podido co-
 brar de diferentes par-
 ticulares p. involunt
 a la misma, cuyos mo-
 rivos acredita la ante-
 dicha certificacion. 120. 10. 0

Cuando partidas de Arbitrio impor-
 ran las siguientes quinientas ochenta
 y tres libras diez y ocho sueldos y dos
 dineros.

Forma q. suma el total producto de Propios

583. 18. 2

639. 13. 1

y arbitrio de esta Villa en el año que comprende esta
 cuenta veinticinco y nueve libras trece sueldos
 y un dinero liquidos a sa-
 ber cincuenta y cinco libras
 catonze sueldos y once din.
 correspondientes a los Prop.
 y quinientas ochenta y tres
 libras diez y ocho sueldos
 y dos dineros al Ramo de Arbitrio como se comprueba
 p. los testimonios que se citan en sus Respetivos par-
 tidas que presento para su justificacion y en de cargo
 de la siguiente Data.

Producto de Prop.	55. 14. 11
De Arbitrio...	583. 18. 2
Total de am.	
Los Ramos...	639. 13. 1

Data

1.ª Clase Partidas
 Salarios.

Numeram. con Data de esta
 cuenta y viene de ven abonar ochenta
 y nueve libras y diez sueldos
 que he satisfecho p. salarios sena-
 lados a los infrascriptos segun el
 Reglamento que regia en este año
 y se justifica con los libran-
 tos despachados a favor de los mis-
 mos, cuyos recibos presento en
 esta forma.

1. Al Maestro de
 primeras letras de esta
 Villa diez y siete li-
 bras p. su salario de

Año de esta cuenta, consta
Recibo de 31 Enero de 1783.

17. 0. 0

2. Al Secretario de este
Ayuntamiento. p. el del mis-
mo año treinta libras y 10.
resulta de Recibo de 31 Dic.
de 1782.

30. 0. 0

3. Al Sr. D. D. de esta Villa
p. el del expresado año
doce libras y diez sueldos
resulta de Recibo de 31
Dic. de 1782.

12. 10. 0

4. Al Ministro Oficial
de esta misma Vi-
lla veinte y cinco libras
p. el del referido año
consta de Recibo de 31
Dic. de 1782.

25. 0. 0

5. Al q. cuida del P. Clo.
publico de esta misma
Villa cinco libras p.
su salario de dicho
año resulta de Recibo
de 21 Febrero 1783.

5. 0. 0

89. 10. 0

Pr

Importan las partidas pagadas por salario
las expresadas ochenta y nueve libras y diez sueldos.

89. 10. 0

2.ª Clase Partidas Idem con Dama ciento y quince
libras tres sueldos y ocho dineros.
Comiso pagadas en el año de esta cuenta

89. 10. 0

por los Censoj a 3 p. 100. que esta
Villa tiene contra sus Propios
cuya cantidad es la misma que
he satisfecho a los acrehedores que
abaxo se continuaran y se con-
prueba de los Recibos que acom-
panan en la forma siguiente.

1. Al Combeno de
Proleg. de la Villa de
Sineu o a su Procura-
dor Miguel Ruiz
quinze libras por las
penciones de 1782. y
1783. de 71 to 9 Censo
consta de Recibo de 6.
Diciembre de 1783.

15. 0. 0

2. Al q. aniversario
de la Santa M.ª Catedral
de los q. es Procurador el
Licenciado Gabriel Gomi-
la p. diez libras diez y
seis sueldos por la pen-
cion de 1782. Recibo de 2
Enero de 1783.

10. 16. 0

3. A la Comunidad de
Pros. de la Parroquia de la
Cruz o a su apoderado
el D.º Antonio Sarcia
p. seienta y seis li-
bras siete sueldos y ocho
dineros p. dicha pen-
cion de 22 Enero 1783.

66. 7. 8

92. 3. 8

4. Al la mandapía de
D. Antonio Ripoll P.^{ro}
y Canonges de cuyos Ad-
ministradores es apode-
rado el diferenciado Caye-
tano Cabanellas P.^{ro} dor
libras p.^{ro} la Referida pen-
sion Recibo de D. D. Enexo
de 1783. 12. 0" 0

104. 3. 8

Importan las partidas pagadas p.^{ro} Conroy
las figuradas ciento y quatro libras tres se-
eldos y ocho dineros

3.ª Clase Partida. Idem con Data ciento y quinre
libras pagadas en el año de esta
misma cuenta p.^{ro} los gastos fijos
que tiene esta Villa acordados p.^{ro}
el Ayuntamiento de ella y se justi-
fica p.^{ro} los libramientos despacha-
dos p.^{ro} el mismo cuyos recibos pre-
sente en la forma siguiente.

1. Al la Guardia mari-
tima de esta Villa
para el Resguardo de
la Isla ciento y ocho
libras p.^{ro} el año de esta
cuenta, consta de recibos
de 1.º Marzo y 15.º Se-
tiembre 1782. 108. 0" 0

2. Alq.^o tiene la casa
meion de esta Villa
quatro libras p.^{ro} dicho
108. 0" 0

193. 13. 8

Año Recibo de 31 Dis.^{re} 108. 0" 0 193. 13. 8
de 1782. 4. 0" 0
3. Al traxinero q.^o su-
ve esta Universidad en
llevar y traer las cartas
y demas q.^o se ofrece a
la Capital tres libras
por el referido año
Recibo de 31 Dis.^{re} de
1782. 3. 0" 0

115. 0. 0

Importan las partidas pagadas por quanto
fijos las figuradas ciento y quinre libras.

4.ª Clase Partida. Últimamente con Data ciento
veinte y dos libras y quinre suel-
dos o accidentales do que he pagado en el año q.^o
comprende esta cuenta p.^{ro} gastos
extraordinarios y alterables cau-
sados en dicho tiempo segun libra-
mientos despachados p.^{ro} el Ayuntam.
en esta forma.

1. Por el pago de portes
de autos y ordenes
de la R.^{ta} Aud.^{ta} tres li-
bras nueve cueldos y
quatro dineros. Con-
sta de Cedulones. 3. 9" 4

2. Por el valor de Ba-
lanas y peso para
la penitencia de esta
Villa dos lib.^{as} quatro suel.
Consta de lib.^{as} y recibo. 2. 4. 0

5 13. 4 308. 13. 8

3. Por el panto de rogati- 5. 13. 4 308. 13. 8
vas y panto p. el felo-
panto de la dextenissima
denora Prunera de la
texas siete libras y tres
cueldos. libran. y recibos 7. 3. 0
4. Por valor de cerna
para las ferividades
del Corpus y Purissima
concepcion Patrona de
esta Villa de 1782. 11
nueve libras lib. y recibos 9. 0. 0
5. Por el panto de la ma-
tanra de las novias
a las vementeras ocho
libras, libranza y reci-
bo 8. 0. 0
6. Por el valor de unas
puertas para la sala
capitular de esta
Villa diez y nueve
libras, libranza y re-
cibo 19. 0. 0
7. Por el del hierro pa-
ra los portales cadena
y la garraucha de po-
zo comun y lavador
para el mismo doce
libras libranza y
recibo 12. 0. 0
8. Por el panto de repa-
ros, hecho en la carne. 60. 16. 4 308. 13. 8

- y cava de Ayuntamiento 60. 16. 4 308. 13. 8
diez y siete libras ca-
torce cueldos y seis
dineros. libranza y
recibo 17. 14. 6
9. Por el de pleito
tiene esta Universidad
pendientes y de papel
sellado para los mismos
quince libras doce cu-
eldos y nueve dineros.
libranza y recibos 15. 12. 9
10. Por valor de papel
ordinario, sellado, y tinta
para el uso de esta
Universidad doce libras
doce cueldos y diez di-
neros, libranza y
recibo 3. 12. 10
11. Por el de una cuerda
para el V. lo de esta
Villa diez cueldos
libranza y recibos 8. 10. 0
12. Por lo pasado p. el 2 y
8 maravedis p. 100.
y cambio para en
Remera a la Contrad.
General de Propios
y Ambios. del R. no
correspondiente al
cargos de la cuenta 98. 6. 5 308. 13. 8

Alamo de 1780. siete li. 98. 6. 5 308. 13. 8

bray y tres sueldos 7. 3. 0

13. Por lo vacante de

la rectoría parte de

30 u 15 9 importe de la

canilla de la Guardia

el ceto máxima

de la Parroquia de la Coruña

q. para esta Villa

deir libras y cinco su-

eldos en virtud de De-

creto del Comandante

Interino de AS No. 20

de 1782. y deudo de AS.

duhos a favor de los

Reidores de esta Villa. 10. 0. 0

14. Por la exacción que

me corresponde a razón

de 2 1/2 por libra segun

la expresada Resolu-

ción de 70 u 5 1/2 deuto.

en de 55 u 14 9 1/2 el

cargo de los Propios

y de 14 u 11 9 de nu-

mero de los arbit-

rios como del Reman-

te

cargo no me me debe

abonar en esta cuenta

exacción de 7. 0. 7

y siete dineros. 122. 15. 0

7. 0. 7

122. 15. 0

Importan las partidas pagadas por

308. 13. 8

308. 13. 8
tanto Extraordinarios las antedichas ci-
ento veintey dos libras y quinre sueldos 122. 15. 0
431. 8. 8

Proxima que suma la Data de esta cuenta segun
queda demostrado y se justifica con los Recados que
se dan y acompañan *
Ampt. el cargo. 639. 13. 1
Suma la Data. 431. 8. 8
Alcance con-
tra mi. 208. 4. 5

cuatrocientas treinta y
una libras ocho sueldos y
ocho dineros y compensa-
das con las sesenta y
treinta y nueve libras
trece sueldos y un dinero de que voy hecho cargo. V.
ulta de alcance contra mi y a favor de los efectos
del comun de dicha Villa de ciento y ocho libras
cuatro sueldos y cinco dineros moneda de este Pr.
q. entro pronto a poner en el arca de tres llaves de
este Pueblo dandome el Recibo quando conveniente al mis-
mo tiempo; Juro a Dios Nro. S. y a esta señal de
F. q. dicha cuenta la he formado a mi leal saber y en-
tender sin omisión nada en los valores de caudales pu-
blicos, ni he aditado partida q. no sea verdadera y
legitimamente pagada. Por lo q. me obligo a restitu-
tirla en caso de probarse lo contrario con el quatro-
tanto valor en su suma o pluma y por verdad
lo firmo en la Villa de Campanet a 3 de Enero de
1784 = Miguel Torneros Clavario.

Estando presentes el Bayle Pr. Reidores y
Diputados que componen la Junta de Propios y

Arbitrios de esta dicha Villa digeron q. no se les ofrece reparo alguno q. se ponga sobre la precedente cuenta por parecerles arregladas las partidas asi el cargo como de la Data a la practica hasta aqui obervada; Y por ahora y hasta que el muy Ill. Ex. Sr. Superintendente General de dichos efectos veniera tomar la providencia correspondiente admitieron en pago dichas 112 libras y ocho libras quatro sueldos y cinco dineros en q. se usara deudor dicho Clavario, las que efectivam^{te} hizo este, y se introdujeron en el arca de tres llaves de este Pueblo en donde estan; De todo lo qual para q. conste he continuado el presente auto q. firmaron el Dr. D. Bartholome Bennaver de Hornaben y Andres Parqual Ngidoz. y Pedro Pons Diputado, y no lo firmó el Honro. Jayme Bennaver Bayle Pl. y menor Jayme Garau Diputado por no saber escribir; De que doy fee a los 12 dias del mes de Marzo del año de 1784 = Dr. Bartholome Bennaver Ngidoz = Andres Parqual Ngidoz = Pedro Pons Diputado = Puso ante mi = Bartholome Segui Escribano y Secretario del Ayuntamiento.

Haviendose liquidado comprobado y glorado por esta Contaduria la cuenta antecedente que en ella se ha presentado por la Junta de Propios y Arbitrios de la Villa de Campanet del producto y Distribucion de ciertos efectos correspondientes a el año de 1782. Resulta importan el cargo de dicha cuenta 112 libras y ocho libras trece sueldos

y un dinero y sumando 112 quatrocientas treinta y una libras ocho sueldos y ocho dineros las partidas de la Data que comprenden que dan de alcance a favor de los efectos comunes de dicha Villa ducentas y ocho libras quatro sueldos y cinco dineros las que se pusieron en el arca de tres llaves de aquel Pueblo cuya cantidad con la de trecentas veinte y nueve libras quinze sueldos y quatro dineros del alcance de las cuentas de los años de 1779, 80, y 1781. componen la de quinientas treinta y siete libras diez y nueve sueldos y nueve dineros. De las q. descontadas 451 y 1193 equivalentes a 6000 reales de vellon que el Ayuntamiento de la expresada Villa empleo en tres acciones en q. subscribió con Resolución de 13 Abril de este año aprobada por el Pl. Consejo por carta de 19 Mayo siguiente para la intervencion en el Banco Nacional de S. Carlos a cuyo fin se pusieron a la disposicion de D. Martin Mayol comisionado en este Pl. de la Junta del Refexido Banco en ocho de este mes quedan de existencia

amp. el cargo...	639..	13..	1
Suma la Data...	431..	8..	6
Alcance a favor de los ef. comun...	208..	4..	5
Item de las cuentas de los años de 1779, 1780 y 1781.	329..	15..	4
Total alcance...	537..	19..	9
De estas se han aplicado 6000 r. de vellon por tres acciones del Banco Nacional de S. Carlos que son...	451..	11..	3
Quedan en tabla	86..	8..	6

en la Tabla Numeralia desta Ciudad ff. dispon
del Señor Superintendente ochenta y seis libras
ocho cueldos y seis dineros. En esta conformidad
feneada la presente cuenta en la Ciudad de Palma
del P^{no} de Mallorca a 26 de Junio de 1784 =
D^o Miguel Montero = Palma 20 de Oct^{re} de 1784 =
Se aprueba la Cuenta antec^{te} = Nova.

En conforme a su original dirigida a la Cont^a Gen^l de
Propios, y Arbi^s del R^o P^{no} de Palma 10 de En^o de 1785.



Dominico Pujol Ofici^l
de la Cont^a Provinc^l

Villa de Campanet

Año de 1783

Cuenta de Gastos y Arbitrio

Villa de Campanet

Año de 1783

Prov. de Mallorca

Cuanto el Relación jurada q^{da} Yo Miguel Torrens Bover doy á la Junta de Propios y arbitrios de esta Villa de Campanet como Exacción que soy en virtud de legítimo nombramiento de N. de Enero de 1783 avi de los caudales que han producido generalmente dichos efectos p^{ro} lo correspondiente al expresado año de 1783. y han entrado en mi poder como de las cantidades q^{da} he sacado de ellos en virtud de los Libram^{tos} formales que se han despachado contra mi p^{ro} el Ayuntamiento de dicha Villa, y todo con distinción en la forma siguiente?

N.º Clase Partidas
Propios

Cargo

Mor. de Mallorca
Lib. Sue. Din.

Sumam^{te} son cargo cincuenta y cinco libras caracas cueldos y once diners. que han producido en el año de esta cuenta los efectos de Propios que pertenecen á esta Villa seg^{un} resulta del testimonio que foxerento en esta forma — — — — —

1.º Por los censos á N.º pexubo esta Villa de diferencias particulares de esta y del Lugar de Buger sufraganeo de la misma p^{ro} establecimientos y de traves de tierra



en la Refrída Villa
y tierras Novales en
el expresado Lugar 11
cincuenta y dos libras
catuene sueldos y once
dineros y p. la pensión
del año de esta cuenta 52. 14. 11

2. Por el arrendam^{to}
de la canchizera del
expresado Lugar y año
a favor de Sayme Su-
redas tres libras 3. 0. 0

55. 14. 11

Importan las paridas de Propios de dha
Villa cincuenta y cinco libras catuene suel-
dos y once dineros 55. 14. 11

N.º Claro Paridad
Arbitrios

Mas me hago cargo de qua-
trocientos veinte y ocho libras quatro
sueldos y quatro dineros que han pro-
ducido en el año de esta cuenta los ar-
bitrios de que usa esta Villa entre
los q. poseen bienes en el termino de
ella segun la estimación y valor
p. el catastro para acudir a sus
cargas y obligaciones segun Carubta
del testimonio en Relación q. foxe
vento en esta forma.

1. Por el arbitrio de la
Talla ordinaria 11
trececientas y diez

55. 14. 11

libras quince sueldos
y diez dineros liquidas
de numero de 1121292
importe total de dicha
talla como la Remanen-
te de 11694 no se ha
cobrado por insolventes
a la misma cuyos mo-
tivos se manifiestan
en la certificación que
acompaña 340. 15. 10.

2. Por la de xama para
pago de las Guardias
maritimas para el Rey.
Quando de la dha ciento
y una libras diez y ocho
sueldos y seis dineros
liquidas de n.º de 10541096
importe total de la mis-
ma como las Remaneras
de 1129 no se han cobrado
p. las Razones que en
la antedicha certifica-
ción se expresan 401. 18. 6

3. Por el arrendam^{to} de
la quartepe a favor de
Sayme tres quince
libras diez sueldos 15. 10. 0

428. 14. 4

Importan las paridas de Arbitrios
las figuradas quatrocientas veinte

55. 14. 11

Y ocho libras quatro sueldos y quatro dineros 55. 14. 11
 nexos 428. 4. 4.

Forma que suma el total producido de Propios y Arbitrio de esta villa en el año que comprende esta cuenta quatrocientas ochenta y tres libras diez y nueve sueldos y tres dineros liquidados a cava de cincuenta y cinco libras catuas sueldos y once dineros correspondientes a los propios y las quatrocientas veinte y ocho libras quatro sueldos y quatro dineros al Ramo de Arbitrio como se comprueba por los testimonios que se citan en sus respectivas partidas que presento para su justificación y en depaño de la siguiente Data.

Data

1.ª Clase Partidas
Salarios

Numeram. son Data de esta cuenta y se me deben abonar ciento y trece libras y he satisfecho por los salarios señalados a los infraescritos y se justifica con los libramientos despachados a favor de los mismos cuyos recibos presento en esta forma.

1.ª Por el salario del Maestro de primeras Letras de esta villa el año de 1783. diez y siete libras contera de recibo de 1.º Julio de 1784. 17. 0. 0
 17. 0. 0

55. 14. 11
 428. 4. 4.
 483. 19. 3

Producto de Propios 55. 14. 11
 Y de Arbitrio 428. 4. 4
 Total de ambos Ramos 483. 19. 3.

2.ª Por el del Procurador Residente en la Capital de los años de 1781. 82 y 1783. diez y ocho libras contera de recibo. 18. 0. 0
 3.ª Por el del Secretario de este Ayuntamiento. de este año 1783. quaxenta y cinco libras, recibo de 30 Junio de 1784. 45. 0. 0
 4.ª Por el del que cuida del velo publico de la imprenta. de año unico libras, recibo de 2 Enero de 1784. 5. 0. 0
 5.ª Por el de los Oficiales sacos del mismo año veinte y ocho libras, recibos de 10 Enero y 24 Junio de 1784. 28. 0. 0
 113. 0. 0

Importan las partidas pagadas por salarios las figuradas ciento y trece libras.

2.ª Clase Partidas
Censos

Y dem son Data noventa y una libras once sueldos y ocho dineros pagadas en el año de esta cuenta por Redito de Censos a 3 p. 100. preta dicha villa a los acreedores que abax se expresaran y se comprueba de los recibos q. presento en esta forma.
 1.ª A la manola pia 113. 0. 0

113. 0. 0
1. Antonio Ripoll
Pro. y Canonge de cuyos
Dominios mayores es Pro.
curador el dizenziado Ca.
yetano Cabanellas Pro.
doze libras p. la pensión
de 1783. con una de Reabo
de 16. Noviembre
de 1784. 12. 0. 0
2. A los aniversarios
de la Cathedral o a su
Procurador el dizenziado
Gabriel Gomila Pro.
dier libras dier y
seis sueldos p. dicha
pensión recibo de 1.
Diciembre de 1783. 10. 16. 0
3. A la Comunidad de
Pro. de la Parroquia de
Santa Cruz o a su apo.
derado el D. Antonio
García Pro. setenta
y seis libras siete
sueldos y ocho dineros
p. la referida pensión
Recibo de 16. Noviem.
de 1784. 66. 7. 8
4. A su Mas. q. Dios
que dos libras y ocho
sueldos por las pensiones
de 1780. 1781. y 1782. 89. 3. 8
113. 0. 0

113. 0. 0
- de 16. de Como consta 89. 3. 8
- de carta de pago de 5.
Mayo de 1783. 2. 8. 0
91. 11. 8
- Importan las pagadas por re.
ditos de Como las antedichas noventa y una
libras once sueldos y ocho dineros. 91. 11. 8
- 3.ª Clase Pagadas Idem son Data ciento y ocho li.
bras pagadas en el año desta cu.
enta a la Guardia Maximada
para el resguardo de la Isla por
su conducta de año desta cuenta
consta de Reabo de 15. Setiembre
de 1784. 108. 0. 0
- 4.ª Clase Pagadas Ultimam. son Data ciento veasen.
ta y seis libras dier sueldos y
dier dineros que he pagado en el
año que comprende esta cuenta
p. gastos Extraordinarios y alce.
rables causados en dicho tiempo se.
gun lo libramiento despachados
p. el Ayuntamiento q. presente
en esta forma.
1. Por el gasto del 2 y 8
marzo por 100. y cambio
para su Remesa a la
Contraduría General de
Propios y arbitrios del
Re. del cargo liquido
312. 11. 8

- De la cuenta del año 1781
trece libras tres sueldos
y siete dineros Contas
de Mayo 13.. 3.. 7
- 2.... Por el premio de
matanza de aves
nocivas a las sementeras
trece libras once
sueldos y seis dineros
Libranzas y Reibos. 13.. 11.. 6
- 3.... Por el papel sellado
plumas y tinta
para el uso de esta
Universidad una libra
y tres sueldos, libranza
y Reibos 1.. 3.. 0
- 4.... Por el las Festividades
del Corpus y de la
Purísima Concepción
Patrona de esta Villa
el año de esta cuenta
trece libras y ocho sueldos
libranza y Reibos 13.. 8.. 0
- 5.... Por el de la recompensa
de Caminos y de una
puente del término
de esta Villa nueve
libras diez sueldos y
tres dineros libranzas
y Reibos 9.. 10.. 3

50.. 16.. 4

312.. 11.. 8

- 6.... Por el de los Compañeros
mientos mandados por
la R. C. Aud. para el
premio de la casa
del Sindicato de la Capital
cuarenta y tres libras
doce sueldos y ocho dineros.
libranza y Reibos. 43.. 12.. 8
- 7.... Por el de los Reales
y ordenes Reales sus
publicaciones y Requiritos
diez y seis libras seis
sueldos y ocho dineros
libranzas y Reibos. 16.. 6.. 8
- 8.... Por el de los Reales
rentas cantas a la Capital
y de allí a esta Villa
por cuenta de la misma
trece libras, libranza
y Reibos 13.. 0.. 0
- 9.... Por el de los costas
procesales de pleitos tiene por
diemes esta Universidad
cuarenta libras un
sueldo y tres dineros
libranzas y Reibos. 40.. 1.. 3
- 10.... Por el de Dietas de
Requidores Comisionados
153.. 16.. 11

312.. 11.. 8

312.. 11.. 8

a la Capital por depen- 153.. 16.. 11 312.. 11.. 8
 denias de este Ayunta-
 miento dos libras y ocho
 sueldos, libranza y Re-
 cibo 2.. 8.. 0

11... Por el valor de los po-
 zales para el pozó de
 esta Villa y un peso
 para pagar el pescado
 dos libras seis sueldos
 libranza y Recibo 2.. 6.. 0

12... Por el importe de la re-
 impresión de las Reales
 ordenes sobre la exec-
 ción del Banco Na-
 cional de D.^o Carlos
 diez y ocho sueldos y
 seis dineros libranza
 y recibo 0.. 18.. 6

13... Por la exacción q.
 me corresponde al res-
 peto de 2 sueldos por
 libra de las 70 u 14 96 q.
 se componen esto es
 de las 55 u 14 9 u el cargo
 de los Propios y de las
 15 u 10 9 el numero 2.
 el de arbitrio como
 el Remanente cargo

159.. 9.. 5 312.. 11.. 8

no devo perquirir en ac- 159.. 9 5 312.. 11.. 8
 ción según la antedicha
 Resolución siete libras
 un sueldo y cinco dineros. 7u 1.. 5

166.. 10.. 10

Importan las partidas pagadas por
 D.^o de extraordinarios las antedichas ciento
 setenta y seis libras diez sueldos y diez din.
 166.. 10.. 10

479.. 2.. 6

Forma que suma la Data de esta cuenta según
 queda demostrado y se justifica con los recados que se citan
 y acompañan quatrocientas
 setenta y nueve libras dos
 sueldos y seis dineros y
 compensados con las quatro
 cientas ochenta y tres li-
 bras diez y nueve sueldos
 y tres dineros. De que voy hecho cargo resulta de alcance
 contra mí y a favor de los efectos comunes de dicha Villa
 quatro libras diez y seis sueldos y nueve dineros mo-
 neda de este Reino que estoy pronto a poner en el
 arca de tres llaves de este Pueblo dandome el res-
 guardo conveniente al mismo tiempo. Juro a Dios
 Nuestro Señor y a esta señal R F que dicha cuen-
 ta la he formado a mi leal saber y entender sin
 omitir nada en los valores de caudales Públicos, ni
 he aditado partida que no sea verdadera y legiti-
 mamente

Ymp^{ta} el cargo... 483.. 19.. 3
 Suma la Data 479.. 2.. 6

Alcance con-
 tra mí 4.. 16.. 9

pagada, p. lo que me obligo a restituirlo en caso de probarse lo contrario con el quatro tanto salvo error de suma o pluma. Lo verdado la firmo en la villa de Campanet a 16 de Enero de 1785. Miguel Torrens Clavario.

Estando presentes el Baile D. Regidores y Diputados que componen la Junta de Prop. y arbitrio de esta villa, dixeron q. no se les ofrece reparo alguno que exponer sobre la precedente cuenta p. parecerles arreglados las partidas av. el cargo como de la Data a la practica hasta aqui observada. Y p. ahora y hasta q. el Muy Ill. Señor Superintendente General de dichos efectos se sirva tomar la Providencia correspondiente, admitieron en pago las dichas quatro libras diez y seis sueldos y nueve dineros, en que se saca deudor dicho Clavario las que efectivamente hizo este y se introdujeron en el arca de tres llaves de este Pueblo, en donde existen: De todo lo qual para que conste he continuado el presente auto que firmaron el D. D. Bartholome Bennavén, y Andres Tanqual Regidores, y Pedro Pons Diputado, y no lo firmó el Bayle D. Jaime Bennavén del Rasal, ni Pedro Annaldo Tanqual Diputado por no saben escribir a las 11 dias del mes de Mayo del año de 1785. De que doy fee = D. Bartholome Bennavén Reg. = Andres

Tanqual Regidor = Pedro Pons Diputado = Pons ante mi = Bartholome Seguí Escrib. y Secretario del Ayuntamiento. De que doy fee.

Haviendose liquidado comprobado y florado p. esta Contaduría la cuenta antecedente que en ella se ha presentado p. la Junta de Prop. y arbitrio de la villa de Campanet, del producto y distribución de estos efectos correspondientes a el año de 1783. Resulta importan el cargo de dicha cuenta, quatrocientas ochenta y tres libras diez y nueve sueldos y tres dineros, y sumando, quatrocientas setenta y nueve libras dos sueldos y seis dineros las partidas de la Data que comprehende, Resulta de alcance a favor de los efectos comunes de la propia villa quatro libras diez y seis sueldos y nueve dineros, cuya cantidad con la de 864 8 96 del alcance de la cuenta de 1782. y la de 334 1 99. equivalentes a 439 9 22 maravedis vellón cobrados p. el util caurado en el año de 1784. de tres acciones en que interese la villa al Banco Nacional de San Carlos, componen la de ciento veinte y quatro libras y siete sueldos moneda

Importa el cargo	483.	19.	3
Suma la Data..	479.	2.	6
Alcance a favor de los efectos Com.	4.	16.	9
Existencia de la cuenta de 1782.	86.	8.	6
Cobrado p. el util de las 3 acciones en que interese la villa al Banco Nacional de S. Carlos...	33.	1.	9
Total existencia..	124.	7.	0

Este R^{no}, las que p^r disposición del S^r. Superintendente
á consecuencia de lo resuelto p^r el Consejo por punto ge-
neral se han puesto y existen en la tabla Numularia
de esta Ciudad en lugar de la arca de tres llaves de
dicho Pueblo, y en esta conformidad queda feneuida
la presente cuenta en la Ciudad de Palma del R^{no}
de Mallorca á 24. de Octubre de 1785. = Dⁿ Miguel
Frontera = Palma 3 de Noviembre de 1785 =
Se aprueba la cuenta antecedente = Roca.

En conforme á su original, devuélvase á la Contad^a gen^l de
Propios y Arbi^l. del R^{no} Palma 18 de En^o de 1786.

Domingo Pupo Ofic^l de
la Contad^a Provincial




12
Villa de Campanet

Año de 1784

Cuenta de Propia y Arbitrio

Villa de Campanet

Año de 1784.

P. A. de Mallorca

Cuenta y Relación puxada q. yo Jaime Boni alias Eriel doy a la Junta de Propios y arbit. desta Villa de Campanet como exautor q. soy en virtud de legitimo nombram^{to}. de 1.º Enero de 1784. asi de los Caudales q. han producido Generalm^{te}. dichos efectos p. lo corres- pondiente al expresado año de 1784. y han enorao en mi poder como de las cantidades q. he sacado de ellos en virtud de los libramientos formales q. se han despachado contra mi por el Ayuntamiento de dha Villa y todo con distincion en en la forma siguiente.

1.ª Clase Puxidas

Cargo

Mon^{da} Mallorq

Propios

Libra sue. dinar.

P. 1.ª

Exmeram. con cargo de setenta y tres libras quatro sue. y cinco dinar. q. han producido en el año de esta cuenta los efectos de Prop. q. per- tenecen a esta Villa segun Relata del testimonio q. presento en esta f. ma

1.ª... Por los Cenog^{os} de p.ª pen- a de esta Villa de dife- rentes particulares de ella y del lugar de Buger sufraganeo de la misma p.ª establecim^{to} de trauet de tierra en la Refexida Villa y nova- les en el expresado lugar cincuenta y dos libras ca- tone sue. y cinco din. y p.ª la pension del



- año de esta cuenta 52. 14. 5
- 2... Por el arrendam^{to} de la
carnicería de este año
a favor de Payme suena
tres libras 3. 0. 0
- 3... Por el de la quaxera
de este año a favor
de Juan Pons siete li-
bras y diez sueldo s. 7. 10. 0

63. 4. 5

Cuán partidas de Propio importan
las m^{as} de setenta y tres libras quatro
sueldos y cinco dineros.

De Clare Partidas
Arbitrio

Man me hago cargo de
quatrocientas veinte y ocho libras
tres sueldos y seis dineros q^e han
producido en dicho año los arbitrios
de que usa esta villa entre los
que poseen bienes en el término
de ella segun la estimacion y va-
lor p^{er} el catayeno para acudir
a sus cargas y obligaciones co-
mo consta del testimonio en rela-
cion q^e presente en esta forma.

- 4... Por el arbitrio de la
talla ordinaria tres
cientas ochenta libras diez
y siete sueldos y seis
dineros liquidas de m^o
de 1645 de importe
total de esta talla co-
munes 74892.

63. 4. 5

63. 4. 5

no se han cobrado de
diferentes particulares
por los motivos que en
la certificacion que
presento se expresan. 308. 17. 6

- 2... Por combenios de tallas
diez y seis sueldos... 0. 16. 0

- 3... Por la decima entre
los vecinos de esta villa
para pago de la Guardia
maximay corresponde
dientes a ella para el
Resguardo de la Isla
cientos diez y ocho libras
y diez sueldos liquidas
de numero de 1645 de
importe total de esta
decima como la s.

De lo q^e no se han co-
brado p^{er} las razones
que en la antedicha
certificacion se atan. 118. 10. 0

428. 3. 6

Importan las partidas de arbitrio las siquien-
das quatrocientas veinte y ocho libras tres
sueldos y seis dineros.

428. 3. 6

491. 7. 11

La suma que suma el total producido de Propio
y arbitrio de esta villa en el año q^e comprende
esta cuenta quatrocientas noventa y una libras siete

Sueldos y oneros dineros. liquidados a saber: setenta y tres libras quatro sueldos y cinco dineros correspondientes a los Propios y las quatrocientas veinte y ocho libras tres sueldos y seis dineros al Ramo de arbitrios como se comprueba por los testimonios que se citan en sus Respectivas partidas que presento para su justificacion y encargo doy la siguiente data.

Data

1.ª Clara Paxidaj
Salarios

Primariamente son data de esta cuenta y se me deben abonar ciento treinta y siete libras seis sueldos y ocho dineros que he satisfecho por los salarios señalados a los infraescritos y se justifica por los libramientos despachados a favor de los mismos y de sus recibos que presento en esta forma.

1.ª Por el salario del Maestros de primera ley del año de esta cuenta diez y siete libras conata de recibo de 10 Mayo de 1785... 17. 0. 0

2.ª Por el del Secretario de Ayuntamiento 17. 0. 0

Producto de Prop.	63. 4 5
De Arbitrios	428. 3. 6
Total de Ambos Ramos	491. 7. 11

De 1.º año quarenta y cinco libras recibo de 10 Enero de 1785... 45. 0. 0

3.ª Por el del g.º cuida del Velos publicos de esta Villa de expreñado año cinco libras recibo de 5. Febrero de 1785... 5. 0. 0

4.ª Por el de los oficiales sacos de expreñado año veinte y ocho libras recibo de 24. y 25. Febrero de 1785... 28. 0. 0

5.ª Por el honorario del Abogado y cumplido de lo que se le debe por esta Ramon desde 25. Marzo de 1781. hasta 31 Diciembre de 1784 treinta y seis libras seis sueldos y ocho dineros libramos y recibos de 30 Agosto y 7. Diciembre de 1785... 36. 6. 8

6.ª Por el salario del Procurador Residente en la Capital de la año de esta cuenta seis libras libramos y recibos de treinta Agosto y quatro Diciembre 13. 0. 0

De mil seiscientos 131. 6. 8
ochenta y cinco 6. 0. 0

137. 6. 8

Importan las partidas pagadas por sal-
arios las a modichas ciento treinta y siete
libras seis sueldos y ocho dineros 137. 6. 8

2a. Clase Partidas Item son data ciento y ochol-
Censos
bras quinientos sueldos y ocho dineros.
pagadas en el referido año de esta
cuenta p. N. de la C. de la C. de la C. de la C.
presta dicha villa a los acahedo-
res q. abajo se continuaran
y se comprueban de los N. de la C.
que presento en esta forma.

1. A la mandapía de
licenciado Juan de la C. de la C.
en p. y por ella a su
Administrador el D.
D. Lorenzo Caldey p. de
diez libras y diez su-
eldos por venidos de
igual censo conrada
N. de la C. de la C.
de 1785. 10. 10. 0

2. A la mandapía
de D. Antonio de la C.
p. y Canonigo o a su
Procurador el dicen-
do Cayetano Cabanellas
p. de diez libras por

10. 10. 0

137. 6. 8

8 3 137

la pencon de 1784. 10. 10. 0
año de 30 marzo de
1785. 12. 0. 0

3. A la Comunidad de
p. de la Parroquial
de Santa Cruz o a su
Procurador el D. Anto-
nio Garcia p. de
y seis libras siete sueldos
y ocho dineros p. dicha
pencon de 1784. 10.
de 10 junio de
dicho año. 66. 7. 8

4. A los aniversarios
de la Santa Iglesia
Cathedral o a su Pro-
curador el Licenciado
Gabriel Fornila p.
diez libras diez y seis
sueldos p. la referida
pencon N. de la C. de la C.
de 1784. 10. 16. 0

5. Al Convento de N.
ligioy de la villa
de Vinu o a su apo-
derado Miguel Ruiz
siete libras diez sueldos
p. la expresada pen-
cion, N. de la C. de la C.
de 1784. 7. 10. 0

6. Al R. Patrimonio
una libra y diez sueldos
137. 6. 8

Las pensiones de 1783 107. 3. 8
 y 1784. de 169 Cerrito
 Carta de pago de 18
 Octubre de 1785. 108. 15. 8

Importan las partidas pagadas por ven-
 cidos y Reditos de Cerrito las expresadas
 ciento y ocho libras quince sueldos y ocho
 dineros 108. 15. 8

3^a Clase Partidas Dem son Data ciento diez y
 Sartos fijos siete libras y seis sueldos sa-
 tisfechos en el año de esta cuenta
 por los gastos fijos acordados por
 el Ayuntamiento de esta Villa
 y se justifica p^a los libramien-
 tos y recibos que presento en
 esta forma.

1. Por el diario de las dos
 Guardias maritimas
 correspondientes a
 esta Villa para el
 Resguardo de la Yula
 del año de 1784. ciento
 y ocho libras consta
 de Recibo de 30 Abril
 de 1785. 108. 0. 0

2. Por el gasto de las
 Fiestas del Corpus y de
 la Purísima Concepcion
 Patrona de dho año
 nueve libras seis
 sueldos libramiento y
 108. 0. 0 246. 2. 4

Recibo de 31 Dic 108. 0. 0
 de 1784. 9. 6. 0
 117. 6. 0

Importan las partidas pagadas p^a Fiestas
 y gastos fijos las siguientes ciento diez y
 siete libras y seis sueldos 117. 6. 0

4^a Clase Partidas Ultimamente son Data
 Sartos extraordinarios ciento veintey tres libras
 o accidentales diez y nueve sueldos y dos
 dineros que he pagado en el refe-
 nido año p^a gastos extraordinarios
 y alterables causados en dicho
 tiempo segun los libramientos
 despachados por el Ayuntamiento
 y recibos que presento en esta
 forma.

1. Por el gasto del 2 y 8
 marzo por los y cam-
 bios para su Remesa
 a la Contad^a General
 de Propios y Arriendos
 del R^{no} del cargo liqui-
 do de la cuenta del año
 de 1782. trece libras
 nueve sueldos y siete
 dineros. consta de recibo
 de 12 Julio de 1784. 13. 7. 7

2. Por el de matanza
 de aves novias a
 las sementeras 12. 2. 4
 183. 9. 4

nueve libras y diez 13. 9. 7 363. 8. 4

suelto libranas y 1877 98

Reibos de M. Sen. re.
y 31 Diciembre de
1784.

3. Por el de Papeles de

aviso y ordenes Reales

su Publicacion y Regis-

tro quince libras an-

co sueldo y cinco dineros

libranas y Reibos de

28 Enero 31 Marzo 17.

Noviembre 31 Dic.

de 1784 y 18 Enero de

1785.

4. Por el de papel sellado

plumas y tinta para

el uso de esta Univer-

sidad una libra y sie-

te sueldo libranas

y Reibos de 31 Dic.

de 1784.

5. Por el de pleito tiene

pendientes dicha Uni-

versidad veintey tres

libras siete sueldos

y quatro dineros, li-

branas y Reibos de

16 Julio 5. y 29. Sen.

31 Octubre 31 Dic.

de 1784 y 27 Enero 1785.

23. 7. 4

62. 19. 5

363. 8. 4

6. Por el de dietas de 62. 19. 5 363. 8. 4

Comisionado por este

Ayuntamiento a la

Capital por dependen-

cia de muros nue-

ve libras seis sueldos

y nueve dineros. li-

branas y Reibos de

13 Abril 2. 7. y 29.

Septiembre 10 Nov.

de 1784 y 31 Enero

de 1785.

9. 6. 9

7. Por el de Refinar

los pesos balanzas y

medidas de esta

Universidad una

libra y quatro su-

eldos libranas y

Reibos de 23 Mayo

de 1784.

1. 4. 0

8. Por el de Reparo de

hecho de albañil y

carpintero en la es-

cuela y carnicería

de esta Villa quaren-

ta y quatro libras

y un sueldo, cuenta

libranas y Reibos de

14 Agosto de 1785.

44. 1. 0

9. Por la evasion q.

solo me corresponde

147

363. 8. 4

y seme deve abonar 117. 11. 2 363. 8. 4
 en esta cuenta al Rey
 pero de dos sueldos por
 libra de 64n. 9s. que
 se componen de las
 63n. 4s. del total car-
 go de Propios y de
 los 16s. de n.º Segundo
 del de arbitrio seg.
 la anedicha Resolu-
 ción sea libras y
 ocho sueldos 6. 8. 0

Y Importan las partidas pagadas por
 gastos extraordinarios la anedicha de
 ciento veinte y tres libras diez y nue-
 ve sueldos y dos dineros 123. 19. 2

Forma g.º suma la Data de esta cuenta
 segun queda demostrado, y se justifica por lo re-
 cado que se citan ya com-
 panan quatrocientas ochenta
 y siete libras siete sueldos
 y seis dineros y compensa-
 das con las quatrocientas
 noventa y una libras siete
 sueldos y once dineros de que voy hecho cargo, re-
 sultra de alcance contra mi y a favor de los
 efectos comunes de la propia villa quatro li-
 bras y cinco dineros moneda de este Reyno
 que este cargo a poner en el año de tres

Yta	
Imp. el cargo	491. 7. 11
Suma la Data	487. 7. 6
Alance	
contra mi.	4. 0. 5

Haver de este Pueblo dandome el Resguardo combe-
 niente al mismo tiempo; Y juro a Dios e a N.º
 Señor y a esta señal de F. que dicha cuenta
 la he formado a mi leal saber y entender, sin
 omitir nada en los valores de Caudales Publicos
 ni he aditado partida que no sea verdadera y
 legitimamente pagada; Por lo que me obligo a re-
 titularla en caso de probarse lo contrario con el
 quatro tanto salvo error de suma o pluma;
 Y por Verdad lo firmo en la villa de Campanet
 a 7 de Enero de 1786 = Juan Pons Escib. Navarro.

Q.º
 Estando presentes el Baile Real Receptor y
 Diputado que componen la Junta de Propios y ar-
 bitrio de esta dicha villa dijeron q.º no se les ofrece
 reparo alguno q.º exponen sobre la precedente cuenta
 por parecerles arreglada las partidas aui del cargo
 como de la Data a la practica hasta aqui observada
 y p.º ahora y hasta que el Muy Ill.º e.º Señor
 Superintendente General de dho. efectos se sirva
 tomar la providencia correspondiente admitieron
 el pago de dichas quatro libras y cinco dineros
 en que se va deudor dicho Clavero luego efecti-
 vamente hizo este y se introdujeron en el ar-
 ca de tres haver de este Pueblo en donde existen.
 De todo lo qual para que conste he continuado el
 presente auto que firmaron los super.º de esta
 Junta que saben firmar, y p.º no saben.

firmado lo firmó por ellos y a su orden el Sindico Per-
sonero a los tres dias del mes de Mayo del año
1786; De que doy fee = D. Bartholome Bennasar
Vaidor = Andres Pargual Vaidor = Antonio
Mestre Diputado = Bartholome Bennasar Per-
sonero firmo por el Baile Real y por Pedro
Arnaldo Pargual Diputado = Paso ante mi =
Bartholome Vaidor Escriuano y Secretario del
Ayuntamiento de que doy fee =

Haviendose liquidado comprobado y glorado
por esta Contaduria la cuenta antecedente que
on ella se ha presentado

por la Suma de Propios
y Arbitrios de la Villa
de Campanet del pro-
ducto y distribucion de
estos efectos correspondi-
ente a el año de 1784.
Resulta importan el
cargos de esta cuenta
quatrocientas noventa

Imp. el Cargo.	494.	7.	11
Suma la Data...	187.	7.	6
Alcanse a favor de los efectos Comunes	4.	0.	5
Existencia en la Cuenta de 1783.	124.	7.	0
Total existen..	128.	7.	5

y una libras siete sueldos y once dineros y sa-
mandos quatrocientas ochenta y siete libras
siete sueldos y seis dineros las parquidas de la
Data que comprehende quedan de alcance
a favor de los efectos comunes de la misma Villa
quatro libras y cinco dineros cuya cantidad con
la de 128. 7. 5 de la existencia en la cuenta de

año de 1783. componen la de ciento veinte y
ocho libras siete sueldos y cinco dineros moneda
de este Reyno la que exiñen en la tabla Nu-
meraria de esta Ciudad en lugar de la arca de
tres llaves de la propia Villa; Llevanta con-
formidad queda feneuida la presente cuenta
en la Ciudad de Palma del Reino de Mallorca
a 5 de Octubre de 1786 = D. Miguel Fontera =
Palma 29. Noviembre de 1786 = se aprueba
la cuenta antecedente = D. Juan Baptista Roca.

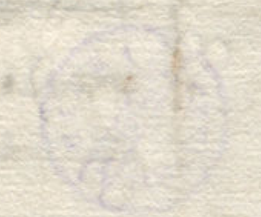
Lo conforme a su Original dirigida a la Contad. Genl.
de Propios y Arbitrios el D. no en Madrid. Palma
23. de Feb. de 1787.

Domingo Pujol



En conformidad a un original dirigido a la Coma. Gen.
 e Insup. y Adj. del P. en Madrid. Dada
 23 de Mayo de 1787.
 Domingo de Soto
 En conformidad a un original dirigido a la Coma. Gen.
 e Insup. y Adj. del P. en Madrid. Dada
 23 de Mayo de 1787.
 Domingo de Soto

Domingo de Soto

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)



Villa de Campanet Año de 1786.

Cuenta de Prop.⁵ y Arbitrios

Cuenta, y Relación jurada q. Yo Jay. Pons Cotel doy á la Jun-
ta de prop.^s y arbit.^s de la Villa de Campanet como Exactor q.
soy en Vid. y Remate acordado á mi favor por el Ayuntam.^{to}
de dha. Villa en 1.^o de En.^o de 1786 así á los caud.^s q. han pro-
ducido generalm.^{te} dhos. efectos p.^r lo conceip.^{to} al expresado
año de 1786. y han entrado en mi poder como de las cantid.^s
q. he satisfho. de ellos en Vid. y libram.^{tos} formales que se
han despachado contra mi p.^r dho. Ayuntam.^{to} y todo con dis-
tinción es en la forma sig.^{te}

1.^a Clase Part.^{sh}Cargos.Moneda MallorquinaPropios.Lib.^s hiel.^s am.^sLib.^s hiel.^s am.^s

Primeram.^{te} son Cargos. Setenta, y siete
te lib.^s diez, y siete hiel.^s y ocho di-
neros que han producido en el año de
esta cuenta los efectos de prop.^s que per-
tenecen á esta Villa segun Multa del
Testim.^o en Relación que presento en
esta forma.

1.^a Por los Censos al 3. p. o. e.
percibe esta Villa de di-
ferentes Particulares
de ella, y del Lugar de
Buxa. hufaganeo de
la misma por esta-
blecimientos de traste
de ticara en la Refenda



villa, y de novales en
el expresado Lugar.

Quarenta, y nueve lib.
dos fuel.^s y ocho dm.^s

liquidas en n.^o de an-
quenta, y dos lib.^s y on-
ce dm.^s importe total

de dños. Censos como
las Remanentes dos

lib.^s diez, y ocho fuel.^s
y tres dm.^s no se han

cobrado por los moti-
vos q.^e en la Contif.^{on} q.^e

pnto se expresan.

3043" 2" 8.

2. Por el arriendo de la
Carmoz.^a de esta villa

el expresado año a
favor de Juan Suarez

Tres lib.^s

3003" 0" 0.

3. Por el de los puertos de
la plaza, y Quaxtera

de dño. año. Quince lib.^s y
quince fuel.^s a favor de

Juan Pons.

3015" 15" 0.

Cuasi part.^s de nro. p.^o impon.

3067" 17" 8.

tan las figuradas sesenta, y siete lib.^s diez, y
siete fuel.^s y ocho dm.^s

3067" 17" 8.

2.^a Clave Part.^s
Arbitr.^s

Mar me hago cargo de quatro dñen.
las diez, y ocho lib.^s diez, y siete fuel.^s

3067" 17" 8.

3067" 17" 8.

ny siete dm.^s que han producido en el
año de esta cuenta los arbit.^s de q.^e
usa esta villa entre los que posehen
bienei en el term.^o de ella segun la es-
timacion, y valor por el Catertio paga
acudix a sus cargas, y oblig.^{nes} como con-
ta el ante expresado testim.^o en esta
forma.

1. Por el arbitrio de la talla
ordin.^a Trecentas, y doce

lib.^s dos fuel.^s y vn dm.^o

liquidas en n.^o de Trecentas,
y quince lib.^s quatro

fuel.^s imp.^{te} total de dña. Ta-
lla como las Remanentes

Tres lib.^s vn fuel.^s y on-
ce dm.^s no se han cobra-

do p.^o insolventes a la
mitma, cuyos motivos se
manifiestan p.^o la

ante dña. Contif.^{on}

3312" 2" 1.

2. Por vn combenio de talla
diez, y seis fuel.^s

3000" 16" 0.

3. Por la dotacion entre
los vecinos de esta villa

y lugar de Bajep.^a
pago de las dos Guardas

Maximas correspond.

3312" 18" 1.

3067" 17" 8.

a ella para el Resque-
do de la Isla. Ciento
y cinco lib.⁵ diez, y nue-
ve suel.⁵ y seis am.⁵ li-
quidas en n.^o de Ciento
y nueve lib.⁵ once suel.⁵
y seis am.⁵ total de dha.
destramra, como las tres
lib.⁵ doce suel.⁵ no se han
cobrado p.^o insolo^{tes} a
ella por las razones q.^{on}
en la enunciada Certif.
se dan.

3312..18.. 1. 2067.. 17.. 8.

Cuías part.⁵ de arbitrio m.^o

3305.. 12.. 6.
3418.. 17.. 7.

portan las mismas. Quatrocientas diez, y ocho
lib.⁵ diez, y siete suel.⁵ y siete am.⁵

3418.. 17.. 7
3486.. 15.. 3

Aprima que suma el total producto de propios, y arbitrio
de este Pueblo, y del de Buzos en el año que comprende esta
cuenta. Quatrocientas
ochenta, y seis lib.⁵ quin-
ce suel.⁵ y tres am.⁵ li-
quid. a saber las 70, y siete lib.⁵ diez, y siete suel.⁵ y ocho am.⁵
corresponden a los prop.⁵ y las 178, y Quatrocientas diez, y ocho libras
diez, y siete suel.⁵ y siete am.⁵ al ramo de arbitrio como se comprue-
ba por los Testimonios que se atan en sus respectivas
part.⁵ que faciendo para su justificación, y en descargo
dey la siguiente Data.

Producto de Prop.⁵ 2067.. 17.. 8.
Yd de Arbitrio 3418.. 17.. 7.
Total de ambos ramos 3486.. 15.. 3

1.^a Clase Part.⁵ h. Data. h.
Salarios. h. Numeram^{te} con data de esta cuen-
ta, y se me deben abonar.

Ciento y cinco
y nueve lib.⁵ y diez suel.⁵ que he satisfe-
cho p.^o los sal.⁵ del año de esta cuenta. son
dados a los infra-critos, y se justifica
por los libram^{tos} de pagados a favor
de los mismos, y Rabos que facierento
en esta forma?

1. Por el honor.^o de Abog.^o
de esta Villa le pague
diez lib.⁵ con la de Rabo
de 8 Mayo de 1787. 2010.. 0.. 0.
2. Por el sal.⁵ de P.^o N.
s.^o en la Cap.^l seis lib.⁵
Rabo de 8 Marzo 1787. 2006.. 0.. 0.
3. Por el del Maestro de pu-
meras letras diez, y
siete lib.⁵ Rabo de 10
Febr.^o de 1787. 2017.. 0.. 0.
4. Por el de la Maestra de
rimas diez lib.⁵ Rabo
de 31 Dic.^{re} de 1786. 2010.. 0.. 0.
5. Por el del q.^o cuida el
Mox Publico cinco lib.⁵
Rabo de 31 Dic.^{re} 1786. 2005.. 0.. 0.
6. Por el del Secretario
de este Ayuntamiento. 2048.. 0.. 0.

Cinquenta libras Rei. 2048" 0" 0

bo de Jo. En. de 1787. 2050" 0" 0

7. Por el del Apoderado. 2004" 0" 0

Quatro lib. 5 Reales de

Jo. En. de 1787. 2004" 0" 0

8. Por el del Ministro Sac. 2017" 10" 0

he de M. Meres de enoa.

dos de de 1.º Febr. h. 1.º

31. Dic. 1786 de la

30. F. anuales y ante, y

siete lib. 5 diez fuel. 5 re.

abo de 2 Febr. 1787. 2017" 10" 0

Y Importan las part. pag. 5 2123" 10" 0

por Salarios las figuradas. Ciento y cinco, y

nueve lib. 5 y diez fuel. 5 2123" 10" 0

2.ª Clase Part. 5.ª Yd. son Data. Ciento, y siete lib. 5

Censos. 1.ª tres fuel. 5 y ocho dm. que he satisfecho

por. Reditos de Censos al 3.º pes. corresponden

a la pensión de Año de esta cuenta por

los q. presta dha. villa a los Arcehedones

que abaso se continuaran, y se compaña

de los Reales q. jinto en esta forma.

1.ª Alam. apia del dic. 20

Frans. Siquiera 1.º y 2.º

ella a su Am. el D.º

Lorenzo Caldei 1.º paque

diez lib. 5 y diez fuel. 5 an.

ta de Cabo de 8.º 1787. 2010" 10" 0

2010" 10" 0 2123" 10" 0

1.ª Ala de D.º Ant. Ripoll 2010" 10" 0 2123" 10" 0

1.º y Canonigo. 2.º a su Am.

ministro el Lic.º Ca-

etano Cabanellas 1.º Do-

ce lib. 5 Reales de Jo. Abril

de 1787. 2012" 0" 0

3.ª Ala Com.º de P.º de la

Parrag. 1.º y 5.º Cruz o a

su Apoderado el Lic.º An-

tomó 1.º y 5.º Serenar

, y seis lib. 5 siete fuel. 5 y

ocho dm. Reales de 2.º Ma-

yo de 1787. 2066" 7" 8

4.ª A los Am.º de la 5.ª

Ygl. Cath. 1.º a su Prior.

el Lic.º Gab.º Gomila 1.º

Diez lib. 5 diez, y seis fuel.

el 5.º Reales de Jo. Mayo

de 1786. 2010" 16" 0

5.ª Al Con.º de Relig.º de la

villa de Sineu. 2.º a su

prior. Al.º 1.º y 5.º

lib. 5 y diez fuel. 5 Reales

de 8.º Mayo de 1787. 2007" 10" 0

Y Importan las partida 8 2107" 3" 8

pag. 8 por. Reditos de Censos las minas. Cien

to, y siete lib. 5 tres fuel. 5 y ocho dm. 2107" 3" 8

2136" 13" 8

3^a Clase Part. 5^h

Gastos fijos 4

Mas son data y ciento, y diez, y siete

lib. y seis suel. pagadas en el año de

esta cuenta por los gastos fijos de esta

villa, y se justifica por los libramientos y reci-

bos que prueban en esta forma.

1. Por el diario de las dos

Guardas Maritimas con-

respondientes a esta villa por

el Riquando de la Isla

de A. año de esta cuenta

Ciento, y ocho lib. con-

ta de Mayo de 23 Julio

de 1787. 2108,, 0,, 0.

2. Por el gasto de las Fies-

tas del día del 5^o y de

otra 5^{ta} Imaculada

Patrona de esta villa de

dho. año nueve lib. y seis

suel. libranza, y Mayo

de 13 Dic. de 1786. 3003,, 6,, 0.

Y importan las part. pag.

por gastos fijos las pagadas y ciento diez, y si-

ete lib. y seis suel. 2117,, 6,, 0.

4^a Clase Part. 5^h

Gastos extra. 4

Ultimam^{te} son data cinco, y siete lib.

quince suel. y nueve dm. que he sa-

ludado en el referido año por gastos ex-

traordinarios, y alterables causados

en dho. tiempo segun los libramientos

despachados por el Ayuntamiento, y re-

cto q. prueban en esta forma.

1. Por el gasto del 2, y 8 m^{js}

por y cambio para su

remesa a la Contad. de

neral y mof. y abri-

guo del R. el cargo

liquido de la cuenta del

año de 1784. Diez lib.

siete suel. y quatro dm.

contra de Mayo de 16 Ago.

de 1786. 2050,, 7,, 4.

2. Por el de premios de ma-

tanza de aves novadas

a las sementeras ocho

lib. libranza, y Mayo

de 16. ultimo de Julio, y

11 Ago. de 1786. 3008,, 0,, 0.

3. Por el de la Compasía:

on, y limpia del Pozo

común doce lib. y once

suel. de Mayo de 1786.

y Mayo de 19 Oct. de

1786. 2013,, 11,, 0.

4. Por el valor de papel del.

y ordin. tinta, y plumas

para el uso de esta uni-

versidad una libra

y cinco hiel. ⁵ libranza 3031. 18. 4 3353. 12. 8

y Cabo de 31. Dic. 1786. 3001. 5. 0

5. Por el de medidas, y ba-
lanzas incluo el gasto
de afinarlas para la
Alondiga, y Pescatoría
de esta villa tres lib.⁵
y once hiel. ⁵ libranza
y Cabo de 16. Mayo 1786. 3003. 11. 0

6. Por el gasto de portes de
oños, y vandos de pub.^m
y Registro Diez, y siete
lib.⁵ y n. hieldo, y quatro
dñ.⁵ libranza, y Ccculo-
nes de 25. En. 3. Abril
23. Junio 20. Set. 3. No.
viembre, y 31. Diciem-
bro de 1786. 3017. 1. 4

7. Por la exac.^{on} que me
corresponde de las Se-
renta, y ocho lib.⁵ uoce
huel.⁵ y ocho dñ.⁵ esto es
de sesenta, y siete li-
bras diez, y siete hiel-
dros, y ocho dñ.⁵ el
cargos de los prop.⁵ y
de los diez, y seis hiel.⁵
en. 2.º de arbit.^o

3053. 15. 8 3353. 12. 8

al Ripeto de n. hieldo, 3053. 15. 8 3353. 12. 8

y dos dñ.⁵ p.⁵ libra de Gua-
no lib.⁵ y n. dñ.⁵ como
de n. tanto cargo no se
deve admitir exacción

alguna. 3004. 0. 1

Cuás part. 5. pag. 8. p. gas. 3057. 15. 2

los entran. importan las mismas Cong. y siete

lib.⁵ quince hiel.⁵ y nueve dñ.⁵ 3057. 15. 2

3411. 15. 5

De forma q. homa la data de esta cuenta segun queda demas-
trado, y se justifica p.⁵ los Ricados que se dan, y acompañan a
Quatrocientas, y once lib.⁵ quince hiel.⁵ y cinco dñ.⁵ y compensada
con las Quatrocientas
ochenta, y seis lib.⁵ quin-
ce hiel.⁵ y tres dñ.⁵ se que

Importa el Cargo.	3486. 15. 3.
suma la Data.	3411. 15. 5.
Alc. contra mi.	3074. 12. 10.

voy hecho cargo multa de alcance contra mi, y a favor de los efectos
del Común de la propia Villa de Setenta, y quatro lib.⁵ diez, y nu-
eve hiel.⁵ y diez dñ.⁵ moneda de este R.^{no} que estoy pronto a po-
ner en el arca de tres llaves de este Pueblo dandome el Reguar-
do combemiento al mismo tiempo. Y fúe a Dios N.º Señor, y
a esta señal de F. que dñ.⁵ cuenta la he formado a mi leal sa-
ber, y entiendo sin omitir nada en los valores de cada.º Público
mi he aditado partida, que no sea verdadera, y legítimam.^{te} pagada
p.⁵ lo que me obligo a restituirla en caso de probarse lo contrario
con el quatro tanto salvo error de suma o pluma, y p.⁵ la ver-
dad lo firmo en la Villa de Campanet a 16. de Nov. 1787. =
Jaf. Pons Estel Clav.

69
 estando presentes el Bayle R^o Regid^o y Diputados que com-
 ponen la Junta de Propio y Arbitrio de esta dha villa de donde que
 no se les ofrece reparo alguno que exponer sobre la precedente
 cuenta si parecieran análogas las part^{es} an^{tes} del cargo como de
 la data a la practica h^{ta} aqui observada, y p^{er} ahora, y h^{ta}
 que el Muy Il^{re} Señor Superintendente don J^o de los efectos se va-
 ra tomar la practica correspondiente a la admision el pago de las dhas
 Setenta, y quatro lib^{ras} diez y nueve fuel^{les} y diez dm^{os} en que
 se saca deudor dho. Clav^o las q^{ue} efectivam^{te} hizo este, y se unio-
 duccion en la arca de tres llaves de este Pueblo en donde existen
 De todo lo qual para que conste el p^{re}nte auto he continuado, q^{ue}
 firmo el Honor. Antonio Cape Regidor, y no lo firmaron los demas
 Regid^{os} y Diputados de dha Junta, p^{er} no saben escribir, ni lo firmo
 el Honor. Bayle R^o p^{er} no poder, pero p^{er} ellos, y a h^{on}or lo firmo
 el d^{ho} Pedro Pon^{te} Sindico Peronero a los tres dias del mes de Fe-
 brero de 1788 de que doy fee = Ant^o Cape Regidor = Pedro Pon^{te}
 Peronero = Paso ante mi de q^{ue} doy fee = Don J^o de los efectos y Se-
 cret^{ario} del Ayuntamiento

Habiendose liquidado conprobado, y Olorado p^{er} esta Contad^a
 la cuenta antec^{ed}ente que en ella se ha p^{re}ntado. p^{er} la Junta
 de Propio y Arbitrio de
 la villa de Campanet
 el producto, y tribuc^{ion}
 de estos efectos anua^{les}
 a el año de 1786. Rub^{rica}
 la importa el cargo de dha cuenta a Quatrocientos ochenta, y
 seis lib^{ras} quince fuel^{les} y tres dm^{os} y sumando Quatrocientos
 y once lib^{ras} quince fuel^{les} y cinco dm^{os} las part^{es} de la data q^{ue}

Imp ^{ta} el Cargo	2486 ^{rs} 15 ^{ms} 3 ^{cs}
Suma la Data	2411 ^{rs} 15 ^{ms} 5 ^{cs}
Alc ^o a favor de los ef ^{ectos} Com ^{un}	2074 ^{rs} 12 ^{ms} 10 ^{cs}
Exist ^a de la C ^{uenta} de 1785	2218 ^{rs} 12 ^{ms} 6 ^{cs}
Total exist ^a	2233 ^{rs} 12 ^{ms} 4 ^{cs}

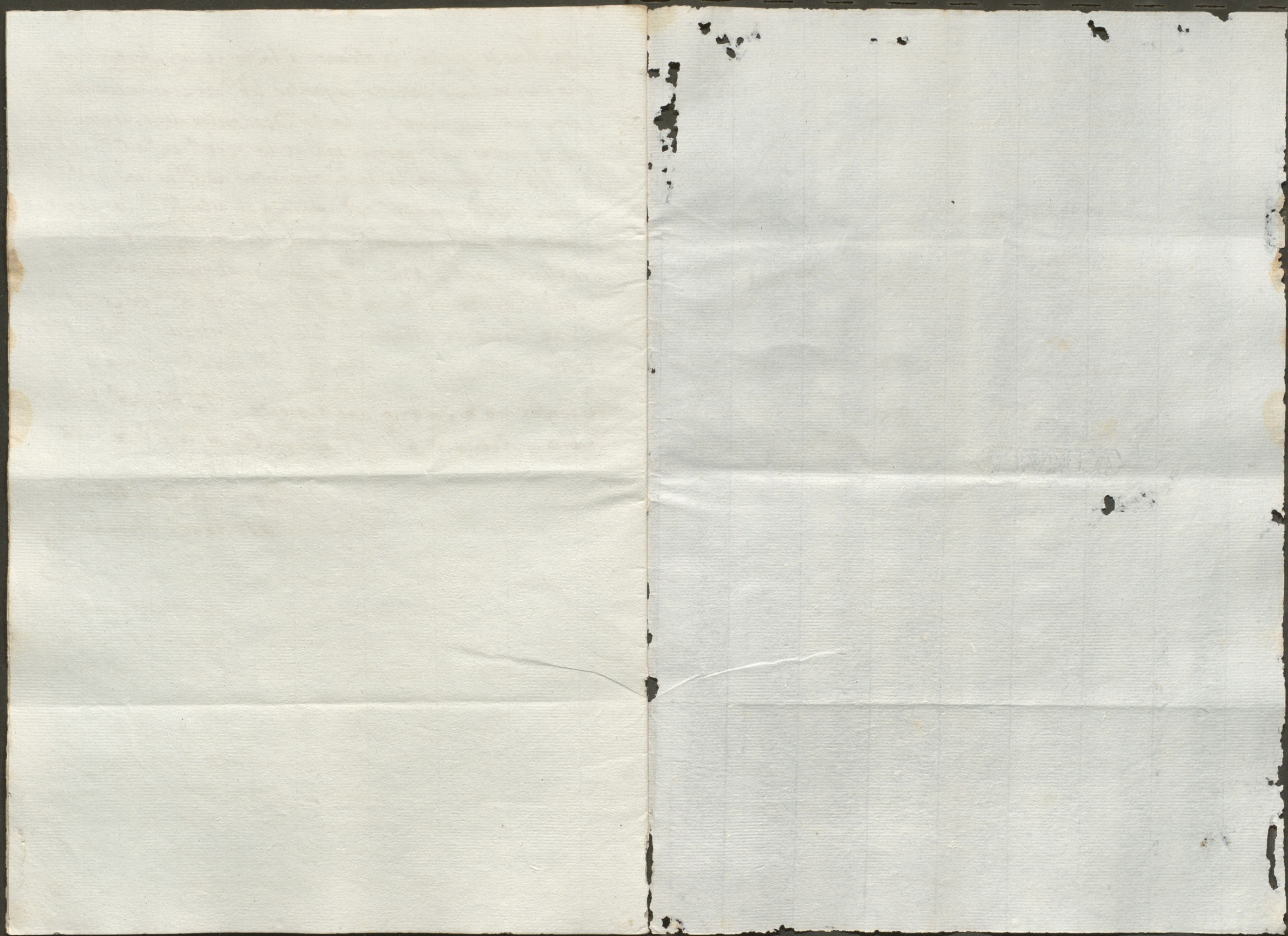
comp^{re}hen^{do} quedan e alcanoe a favor de los efectos Com^{un}
 de la propia Villa Setenta, y quatro lib^{ras} diez, y nueve fuel^{les}
 y diez dm^{os} aia cant^o con la de Doscientas diez, y ocho lib^{ras}
 diez, y nueve fuel^{les} y seis dm^{os} de la exist^a de la C^{uenta} el año
 de 1785 componen la de Doscientas nov^{ta}, y tres lib^{ras} diez
 y nueve fuel^{les} y quatro dm^{os} moneda de este R^{ey} las que ex-
 isten en la Tabla Numul^{ar} de esta Ciu^{dad} en lugar de la Arca de
 tres llaves de dha villa. En esta conformida^d queda fenecida
 la p^{re}nte cuenta en la Ciu^{dad} de Palma el R^{ey} de Mallorca
 a 30 de Junio de 1788 = D^{on} M^{iguel} Frontero = Palma de
 May^{or} de 1788. Se apueba la C^{uenta} antec^{ed}ente = Roca.

Lo conforme a su original dirigida a la Contad^a Gen^{eral}
 Propio y Arbitrio el R^{ey} de Palma 30 de Sep^{tiembre} de 1788.



Domingo Pujol Oficial
 de la Cont^a Provincial

[Signature]



^t
Pa^a de Mallorca

Villa de Campanet

Año de 1787

Cuenta de Prop. y Arbitrios



Villa de Campanet

Año de 1787.

Pa
Nov. de Mallorca

Cuenta y Ración jurada q. yo Lorenzo Payera y Dameto doy á la Junta de Prop. y arbitrio de la Villa de Campanet como Exactor q. soy en virtud de R. m. acordado á mi favor p. el Ayuntamiento de dha Villa en 1.º de Enero de dho año ante los Caudales q. han producido generalmente dichos efectos p. lo correspondiente al expresado año de 1787. y han entrado en mi poder como de las cantidades que he recibido de ellos en virtud de los libramientos formales que me han despachado contra mi por dho Ayuntamiento y todo con distinción y en la forma siguiente.

1.ª Clase Parvidas

Mon. da Mallorq. na

Propios

Cargos

Libr. deue. din.



Primeram. son cargos retentos y tres libras cinco sueldos y nueve dineros q. han producido en el año de esta cuenta los efectos de Propios q. pertenecen a esta Villa segun R. m. de testimonio en relacion q. presento en esta forma.

1.ª Por los Connos al Por los percibe esta Villa de diferentes particulares de ella, y del Lugar de Buxer supraganeo de la misma

1.º Certificaciones de
través de tierra en la
referida Villa y de nova-
lar en el expresado lu-
gar cincuenta libras
quatro sueldos y nueve
dineros líquidos de num.
de 524 10 11. importe
total de dha. censo 6
como las Remanentes
246 32 no se han co-
brado p.º involuntario
p.º los motivos que en
la certificación que
presento se expresan.

Son 4.º 9

2.º Por el arriendo de la
carriquería propia de
esta villa tres libras.

3.º 0.º 0

3.º Por el de los puentes
de la Mar y Alondiga
veinte libras y un
suelo.

Son 4.º 0

73. 5. 9

Cuando paradas de Prop. Importan las figu-
radas setenta y tres libras cinco sueldos y
nueve dineros.

73. 5. 9

2.º Clar Paradas
Arbitrio

May me hago cargo de
quatrocientas veinte y seis
libras once sueldos y nueve di-
neros q. han producido en el
año desta cuenta los arbitrios
de q. una esta villa entre

73. 5. 9

long. porchen Bienes en el término
de ella, y lugar de Buger según
la estimación y valor p.º el catastro
para acudir a sus cargas y obliga-
ciones como consta del antecedente
testimonio en esta forma.

1.º Por el arbitrio de la
talla ordinaria tres
cientos doce libras
tres sueldos y tres di-
neros líquidos de N.º
de 313 14 9 importe
total de dha. talla co-
mo las Remanentes
146 29 no se han co-
brado p.º involuntario
a la misma cuyo mo-
tivo se manifiesta en
la antecedente certi-
ficación.

313. 14. 9

2.º Por un Combensio de
talla diez y seis su-
eldos.

0.º 16.º 0

3.º Por la dextrama entre
los verinos de esta dha.
Villa y lugar para
el pago de las dos guar-
días maritimas con re-
pondientes a ella para
el resguardo de la Tola
cientos y tres libras
doce sueldos y seis dineros.

313. 19. 3

73. 5. 9

Liquidado de N.º de 1194 96 3M. 19. 3 73. 5. 9
 importe total de dicha
 derrama como las re-
 manentes de 8 y no se
 han cobrado p. las ra-
 zones q. en la enunciada
 certificación se citan. 113. 10. 6

Cuando partidas de arbitrios importan las
 mismas quatrocientas veinte y seis li-
 bras once sueldos y nueve dineros. 426. 11. 9
 499. 17. 6

Reforma q. suma el total producido de Prop. y arbitrios
 de este Pueblo, y el de Buga en el año q. comprende
 esta cuenta quatrocientas
 noventa y nueve libras diez y
 siete sueldos y seis dineros
 liquidados a razón las ochenta
 y tres libras cinco sueldos y
 nueve dineros correspondientes a los Propios y las qua-
 trocientas veinte y seis libras once sueldos y nueve
 dineros al Ramo de Arbitrios como se comprueba
 p. los testamentos que se citan en sus respectivas
 partidas q. presento para su purificación y en des-
 cargo doy la siguiente Data.

Por Claro Partidas

Salarios

Primera. Don Data desta cuen-
 ta y se me deben abonar ciento
 veinte y dos libras tres sueldos

y seis dineros q. he satisfecho en el
 año de esta cuenta p. los salarios
 señalados a los infraejecutos seg.
 el Reglamento que rige y se
 purifica p. los libramientos y re-
 cibo que presento en esta forma.

1. Por el salario del Se-
 cretario de este ayun-
 tamiento de este año de
 esta cuenta le pague
 cincuenta libras con-
 ta de recibo de 31.

Diciembre de 1787. Son on. 0

2. Por el honorario del
 Abogado de este año
 diez libras, libra y re-
 cibo de 24 Junio de
 1788. Son on. 0

3. Por el salario del Pro-
 curador Residente
 en la capital del mis-
 mo año seis libras
 recibo de 24 Junio de
 1788. Son on. 0

4. Por el del Ministro
 Sahe del Refundido año
 treinta libras recibo
 de 13. Setiembre de
 1788. Son on. 0

5. Por el de la Alcaidía
 de niñas del expresado
 año diez libras
 96. on. 0

Recibo de M. Viciem. 96. 0. 0
 de 1788. 10. 0. 0
 6.... Por el delg. cuila
 del Rlor publico del
 proprio año cinco li-
 bras Recibo de 14 Julio
 1788. 9. 0. 0
 7.... Por el del aporcentador
 del enunziado año
 quatro libras Recibo
 de 31 Diciembre
 1787. 4. 0. 0
 8.... Por el del Maestro
 de primera Letra
 de engado desde 1.
 de enero de 1787.
 hasta 17. de Mayo
 del mismo año por
 las 17. 8 annuales
 siete libras tres sa-
 cles y veir dinen.
 libramura y Recibo
 de 29. Abril 1788. 7. 3. 6

122. 3. 6

Importan las partidas pagadas por sa-
 larios las figuradas ciento veinte y dos li-
 bras tres sueldos y veir dineros. 122. 3. 6
 2.ª Clase Partidas Y dem son Data ciento y
 siete libras tres sueldos y
 ocho dinen. que ha satisfecho
 122. 3. 6

122. 3. 6
 Recibo de censo al 3.º cony
 pondientes a la pensión del año
 de esta Cuenta por lo que prepta
 esta Villa a la acachos
 q. abas se continuaran y se
 comprueba de muy Recibo que
 presente en esta forma. 122. 3. 6
 1.... A la mandapia del
 licenciado Juan
 Viquien pro. a su
 Adm. del S. Bar-
 tholomé Juan pro. le
 pague diez libras y
 diez sueldos conuta
 de recibo de 28 Mayo
 de 1787. 10. 10. 0
 2.... A la de S.ª Antonia
 Pipoll pro. y canonigo
 a su Adm. el
 licenciado Cayetano
 Cabanellas pro. 20. 28.
 de Mayo de 1787. 12. 0. 0
 3.... A la Comunidad de
 pro. de la Parroquia
 de Santa Cruz y p.
 ella a su apoderado
 el licenciado Guillen
 mo May pro. present
 y veir libras siete
 122. 10. 0 122. 3. 6

Sueldos y ocho dineros Un. 10. 0 122. 3. 6
 Recibo de M. Noviero
 de 1787. 66. 7. 8

4. Alos amonestrados
 de la Santa Iglesia
 Cathedral o a su Pro-
 curador el Sr. D.
 Gabriel Gomara P.
 diez libras diez y seis
 sueldos Recibo de 27.
 Mayo de 1787. 10. 16. 0

5. Al Combente de Reli-
 giosos de la Villa de
 Vinem o a su Procu-
 rador Miguel Ruiz
 siete libras y diez
 sueldos Recibo de 28
 Mayo de 1787. 7. 10. 0
107. 3. 8

Importan las partidas pagadas por
 Reditos de Censos las miradas ciento y
 siete libras tres sueldos y ocho dineros 107. 3. 8

3.ª Clase Partidas May son Data ciento
 gastos fijos y Diez y siete libras
 y ocho sueldos pagadas en el
 año de esta cuenta p. los gas-
 tos fijos de esta Villa segun el
 Reglamento q. xige y se just-
 ifica por los libramientos

229. 7. 2

y Recibo que prevengo en esta
 forma ~.

1. Por el diario de la
 los Guardias mani-
 tivas correspondien-
 tes a esta Villa
 para el Reguando
 de la Yola el año
 de esta cuenta se
 pagué ciento y ocho
 libras consta de Re-
 cibo de M. Mayo de
 1788. 108. 0. 0

2. Por el gasto de la Fie-
 ra del día del señor
 y del de Nuestra Se-
 ñora Inmaculada
 Patrona nueve libras
 y ocho sueldos libran-
 za y Recibo de 31
 Diciembre de 1787. 9. 8. 0

Importan las partidas pagadas por
 gastos fijos las figuradas ciento diez y siete
 libras y ocho sueldos 117. 8. 0

4.ª Clase Partidas Ultimas son Data ciento
 gastos extraordin. treinta y una libras once
 sueldos y quatro dineros q. he
 satisfecho en el referido año

346. 15. 2

gasto extraordinario o altera-
cable causado en dho tiempo
segun los libramientos de paga-
chados p. el Ayuntamiento
y recibos q. presento en esta
forma. ~

1.... Por el pago del 2 y 8.
may p. 100 y cam-
bio para su reme-
sa a la Contaduría
General de Prop. y
Arbitrio del Reyno
correspondiente al
cargo liquido de la
cuenta del año de
1785. pagué diez li-
bras quatro sueldos
y diez dineros. Consta
de recibo de 29.
Abril de 1787. ... 10. 4. 10

2.... Por el valor com-
partimiento man-
dado p. la R.
Aud. con auto de
7. Agosto 1787. para
el meacio gasto de
la causa del d. indicio
de la capital quaren-
ta y tres libras dore

Sueldos y ocho dineros. 10. 4. 10
Recibo de 28. Ag.
de dho año. ... 43. 12. 8

3.... Por el dote matan-
za de avej nociva
a las sementeras
en el año de esta
cuenta tres libras.
libranza y recibo de
31. Diciembre de 1787. ... 13. 0. 0

4.... Por el dote abastecer
esta villa de nueve
en tiempo de venano
dore libras un su-
eldo y ocho dineros
libranza y recibo de
18. Noviem. de 1787. ... 12. 4. 8

5.... Por el dote reparo he-
cho en el pazo comun
de esta villa, causa
de esta Universidad
y Carriera veinte
y seis libras y quinre
sueldos, libranza re-
lacion y recibo de
17. Setiembre 1787. ... 26. 15. 0

6.... Por el gasto de
papel sellado y or-
dinario para el
105. 14. 2



quiere sueldo, libran-
za y Recibo de 8 de-
nos de 1788

0. 15. 0

7... Por el de Contas Proce-
sales ocho sueldos li-
bramos y Recibo de
10. Setiembre 1787

0. 8. 0

8... Por el de Papeles de
ordenes y vando su
Publicacion y requirio
diez y siete libras
y seis sueldos con
de Reduccion y Recibo
de N.º Febrero 4 Abril
11 y 24 Mayo 12 Julio
19. Set. 24. Dic. 20
de 1787. y 8. y 26 de N.º
de 1788

N.º 6. 0

9... Por la exaccion q.º
me corresponde de
las 74 u. 199. del Car-
go de la clausura de
Propios y de la par-
tida de N.º 2.º de la
de arbitrio a favor
de los sueldos p.º libra
segun elantado Rema-
re siete libras ocho su-
eldos y dos dineros

124 3. 2

346. 15. 2

q.º no se me debe
abonar exaccion al-
guna

7. 8. 2

131. 11. 4

Cuya partida pagada por gastos extra-
ordinarios importan las siguientes ciento
treinta y una libras once sueldos y quatro
dineros

131. 11. 4

De forma q.º suma la Data de esta cuenta segun queda de-
monstrado y se justifica con los Recibos q.º se citan y acompa-
nan quatrocientas setenta
y ocho libras seis sueldos y se-
is dineros y sumando qua-
trocientas noventa y nueve
libras diez y siete sueldos
y seis dineros y sumando qua-
trocientas noventa y nueve libras diez y siete sueldos y
seis dineros las de que voy hecho cargo Resultan de
alcance contra mi y a favor de los efectos Comunes
de la propia Villa veinte y una libras y once sueldos
moneda de este P.º que esta pronto a poner en el
arca del troy blany veinte sueldos danome el Ver-
guardo conveniente al mismo tiempo y juro a Dios
Nuestro Señor y a esta señal de F.º que esta Cuen-
ta la he formado a mi leal saber y entender
sin omitir nada en los valores de caudales publicos
ni he aditado partida q.º no sea verdadera y legi-
timamente pagada por lo que me obligo a restituirla

478. 6. 6

Impta. el Cargo 499. 11. 6

Suma la Data 478. 6. 6

Alcance con-
tra mi 21. 11. 0

en caso de aprobarse lo conexas con el quatro tanto salvo
 salvo error de suma o pluma, y por la verdad lo firmo
 en la Villa de Campanet a 5 de Noviembre de 1788 = Lo-
 renso Payera Clavario.

Y estando presente el Baile D.^o Noidores y Dipu-
 tados q.^o componen la Junta de Propio y arbitrio de esta d^{ha}
 Villa, digeron q.^o no se les ofrece ni para alguno que ex-
 ponen sobre la precedente cuenta p.^o parecerles anexa-
 das las partidas aui del cargo como de la Data, a la prac-
 tica hasta aqui observada, y p.^o ahora y hasta que
 el Muy Ill.^o Senor Superintendente General de
 d^{hos} efectos, se sirva tomar la providencia correspondiente
 admitieron el pago de las d^{has} veinte y una libras y once
 sueldos, en que se odea deudon d^{ho} Clavario, tan que
 efectivamente hia este, y se introduxeron en el area
 de este Puesto en donde vivien. De todo
 lo qual para que conste el presente auto he continua-
 do, q.^o firmaron los honores Jaime Poy Lrel Bayle
 Real, Rafael Buiguerria de Caballero, y Miguel
 Payera del Muy Noidores, y no lo firmaron los
 Dipnados del Comun de d^{ha} Junta porg digeron
 no oaben excusar, pero p.^o ellos y de su orden lo firmo el
 Hon.^o Antonio Poyera Sindico Personero a los
 11 dias del mes de Agosto del año 1789. = Jaime Poy
 Lrel Baile R.^o = Rafael Buiguerria Noidor =
 Miguel Payera Noidor = Antonio Poy Personero
 p.^o los Diputados del Comun y de su orden = Pano ante
 mi de q.^o doctee Bartolome Segui Escriba y secretario del
 Ayuntamiento.

Haviendose liquidado, comprobado y

Porado p.^o esta Contaduria la cuenta Antecedente
 q.^o en ella se ha presentado p.^o la Junta de Propio
 y arbitrio de la Villa de Campanet el producto y
 distribucion de estos efectos correspondientes a el año
 de 1787. Resta imponer
 el cargo de d^{ha} cuenta
 quatrocientas noventa y
 nueve libras diez y siete
 sueldos y veis dineros y su-
 mando quatrocientas ve-
 tenta y ocho libras seis suel-
 dos y veis dineros. las parti-
 das de la Data q.^o comprehen-
 de quedan de alcance a
 favor de los efectos comunes
 de la prop.^a Villa veinte y
 una libras y once sueldos
 cuya cantidad con la de
 doscientas noventa y tres
 libras diez y nueve sueldos
 y quatro dineros del alcance
 de la cuenta de laño de 1786. y 15438 Cobradas del Vtil
 causado en los de 1787. y 1788. de las tres acciones en q.^o
 interesa la Villa al Banco Nacional de S.^o Carlos
 componen la de trescientas sesenta libras trece
 sueldos y quatro dineros, y haviendose empleado de
 esta cantidad con aprobacion del S.^o Superintendente
 de S. Julio de 1788. n. 33841910 en N.^o de 36000
 en la propiedad de la Redencion de 104169 hacia

Ymp. ^{ta} el Cargo...	179. 17. 6
Suma la Data...	178. 6. 6
Alcance a favor de los efectos co- munes	24. 14. 0
Ydem de la cu- enta de 1786...	293. 19. 4
Y de lo cobrado p. ^o el util de las tres acciones del Banco Na- cional de S. ^o Carlos de los años de 1787. y 1788.	45. 3. 0
Total alcance...	360. 13. 4
De esta se emplearon 33841910 en N. ^o de 36000 en la propiedad de la Redencion de 104169 por cuyo motivo solo exis- tem...	2241196

Y conforme a su original, que se ha dirigido a la Cont.^a
Gen.^l e Propios y Arbitrios de la P^{ta}. Palma D. 22 Feb.^{ro} 1790.

Domingo Páez Ofic
e la Cont. a Provinc.

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

Villa de Campana

Año de 1788

Cuenta de Prop. y Arbitros.

Cuenta y Relación jurada que yo Lorenzo Payes
Pameto doy a la Junta de Prop. y arbitrios de la villa
de Campanet como exactor que soy en virtud de Nomate
acordado a mi favor por el Ayuntamiento de dicha villa
en N.º de Enero de 1788. con de los caudales q. han producido
generalmente dho. efectos por lo correspondiente al expresado
año y han entrado en mi poder como de las cantidades q.
he satisfecho de ellos en virtud de los libramientos forma-
les que se han despachado contra mi por dho. Ayuntam.
y todo con distincion y en la forma siguiente.

1.ª Clase Derridos

Propios.

Op. Camp

Mons. de Mallorca
Libras sue. Din.

Primeram son cargo setenta
libras cinco sue. y once diners.
que han producido en el año
de esta cuenta los efectos de Prop.
que pertenecen a esta villa
segun N.º de el testimonio
en Relación que presento en esta
forma.

1.ª... Son cenos al 3 p.º
de diferentes particu-
lares de dicha villa
y del duque de Bager
supagares de la misma



Per establecimiento
de traspe de tierra
en la referida villa
y de novales en el ex-
presado lugar cinco
enta y dos libras y
once dineros. liquidos 52. 0. 11

2. ... Marriendo de la car-
niceria propia de
esta villa diez libras 3. 0. 0

3. ... De los puestos de la
plaza y Alondiga
quinze libras y
cinco sueldos 15. 5. 0

Quyas paridas de tropa importan las
mismas setenta libras cinco sueldos y
once dineros 70. 5. 11

N.º Clave Paridas
Arbitrio

Mas no ha de cargo de
quatrocientas y quinze libras
diez sueldos y once dineros. que
han producido en el año de esta
cuenta los arbitrios de que usa
esta villa entre los que poseen
Bienes en el término de ella y
en el lugar de Bugar segun
la estimación y valor por el
catapno para acudir a sus car-
gas y obligaciones lo que se
justifica por el antedicho tes-
timonio en esta forma

70. 5. 11

1. ... Arbitrio de la talla
ordinaria trey cuantas
y quinze libras sey
sueldos y once dineros.
liquidos de N.º 2. 11
319. 16. 16 total
importe de esta talla
como las remanentes
pta 9. 17. no se han
cobrado por insolventes
a la misma por los
motivos q. en la cer-
tificación q. presento
se expresan 319. 6. 11

2. ... El de un convenio
de talla diez y sey
sueldos 0. 16. 0

3. ... La derrama entre
los verinos de esta vi-
lla y lugar para
el pago de los guar-
das secretas maxiti-
mas correspondien-
tes a ella para el
resguardo de la Is-
la noventa y nueve
libras y ocho suel-
dos liquidos de N.º
de 100. 16. 16 importe

316. 2. 11

70. 5. 11

total de la de xama 316.. 2.. 11 70.. 5.. 11
 como la remanente
 1788 no se ha co-
 brado p. involventes
 a ella p. las razones
 que en la misma
 certificación se citan.. 99.. 8.. 0

Cuá partidas de arbitrio importan
 las siguientes quatrocientas y quinze li-
 bras diez sueldos y once dineros.. 445.. 10.. 11
 485.. 16.. 10

De forma que suma el total producto de Prop. y
 arbitrio de este Pueblo y el de Ouger en el año que
 comprende esta cuenta
 Quatrocientas ochenta y cin-
 co libras diez y seis sueldos
 y diez dineros esto es las ve-
 tenta libras cinco sueldos
 y once dineros correspondien-
 tes a los Propios y las quatrocientas y quinze li-
 bras diez sueldos y once dineros al Ramo de Arbitrio
 como se comprueba de los testimonios y demás docum.
 q. se citan en sus respectivas partidas q. presento
 para su justificación y en descargo doy la siguiente Data.

Data

1.ª Clase Partidas Numeramente son Data de
 Salario esta cuenta y se me deben abonar

cientos y quince libras que he
 satisfecho p. los salarios del año
 de esta cuenta señalados a los in-
 frascriptos segun el Reglamento
 que rige y se justifica por
 los libramientos y recibos que
 presento en esta forma.

- 1.... Por el salario del
 Secretario de este
 Ayuntamiento le pagué
 cincuenta libras con-
 ta de libranza y re-
 civo de 31 Diziem.
 de 1788 50.. 0.. 0
- 2.... Por el del aporanta-
 dor quatro libras
 libranza y recivo de
 31 Diziembre de 1788. 4.. 0.. 0
- 3.... Por el honorario del
 Abogado diez libras
 libranza y recibo
 de 31 Diziembre de
 1788 10.. 0.. 0
- 4.... Por el salario del
 Procurador Residente
 en la capital seis li-
 bras libranza y reci-
 bo de 13. Octubre
 de 1789 6.. 0.. 0
- 5.... Por el del ministro
 sacó treinta libras li-
 branza y recivo de
 70.. 0.. 0

31. Diciembre de 70⁰⁰ 0⁰⁰ 0
 1788 30⁰⁰ 0⁰⁰ 0
 6.... Por el de la maestranza
 de niñas diez libras
 libranza y Revo
 de 5 Mayo de 1789. 10⁰⁰ 0⁰⁰ 0
 7.... Por el de que cuida
 del veloz publico cin-
 co libras libranza y
 Revo de 10 Enero
 de 1789. 5⁰⁰ 0⁰⁰ 0

WS. 0⁰⁰ 0

By

Importan las partidas pagadas por sa-
 lario las antedichas ciento y quince libras. WS. 0⁰⁰ 0

2^a Clase Partidas

Censos

Item sea data ciento y diez
 libras siete sueldos y ocho dineros
 que he satisfecho por venidos
 y Reduon de censos hace esta
 villa a los acrehedores que aban
 se continuaran y se comprue-
 ba de los recibos que presento
 en esta forma

1.... A la manda pia
 de D^{no} Fran^{co} Viqueer
 Pro y p^o ella a su
 Adm^o el D^{no} D^{no}
 Inose Verd Pro
 diez libras y diez
 sueldos por la pen-
 sion del año de esta
 cuenta consta de

WS. 0⁰⁰ 0

WS. 0⁰⁰ 0

Recibo de la Junio
 de 1788. 10⁰⁰ 10⁰⁰ 0
 2.... A la de D^{no} Antonio
 Dipoll Pro y Canoni-
 do o a su Adm^o
 D^{no} Cayetano Caba-
 nellay Pro doce libras
 por dha penson re-
 cibo de la Junio de
 1788. 12⁰⁰ 0⁰⁰ 0
 3.... A la Comunidad de
 Pro de la Parroquia
 de Santa Cruz o a
 su apoderado D^{no}
 Guillermo May Pro
 sesenta y seis li-
 bras siete sueldos
 y ocho dineros por
 la referida penson
 Recibo de la Junio
 22. Seriembre de
 1788 y 23. Setiem-
 de 1789. 66⁰⁰ 7⁰⁰ 8
 4.... A los amovencios
 de la Cathedral o a su
 Procurador D^{no} Gabriel
 Gomila Pro diez libras
 diez y seis sueldos
 por la expresada
 penson Recibo de 7
 Mayo 1788. 10⁰⁰ 16⁰⁰ 0
 5.... Al Com^o de Relig^o ad

99⁰⁰ 13⁰⁰ 8

WS. 0⁰⁰ 0

de la Villa de Oríen 99, 13. 8
o a su Procurador
Miguel Tug, siete
libras y diez sueldos
por la enmienda pen-
ción Nub. de 24.

Tunis de 1788. 7. 10. 9

6. Al R. Patrimonio
trece libras y quatro
sueldos por las pen-
siones de 1785, 86, 87
y 1788. de 16 de Cono.
Carta de pago de
25. Tunis de 1788. 3. 4. 0

No. 7. 8

Importan las pagadas pagadas por
vencidos y Reditos de Cono las mis-
mas ciento y diez libras siete sueldos
y ocho dineros. No. 7. 8

3.ª Clase Fijos

May son Data ciento y
ocho libras satisfechas a las
don Guardias Secretas maximas
correspondientes a esta Villa
para el Resguardo de la Loba
p. su diario el año de esta
cuenta consta de recibos de
A. Agosto de 1788. y 18 Feb. de
1789. 108. 0. 0

1.ª Clase Parajes
Fijos extras

Ultimamente son Data
noventa y dos libras diez y

333. 7. 8

seis sueldos y siete dineros
pagadas por gastos extraordinarios.
o alterables causados en el año
de esta cuenta segun los libramen-
tos despachados p. el Ayuntamiento
y Cabos que presento en esta
forma.

1. Por el gasto del 2 y
8 marzo p. lo y cam-
bios para su Remesa
a la Contad.ª Gener.
de Trop. y ambiano
del Reyno el cargo
liquido de la cuenta
del año 1786. pague
diez libras cinco sue-
dos y cinco dineros. con-
ta de recibo de 3
Marzo de 1788. 10. 5. 5.

2. Por el de porte de
ordenes y Banderas su
publicación y Registro
diez y seis libras
quinze sueldos y qua-
tro dineros. libradas
y Cabos de 10 Marzo
17 Abril 13. Julio 2. Se-
tiembre 31 Dic. de 1788.
y 24 Enero de 1789. 16. 15. 4

27. 0. 9

333. 7. 8

3. Por el de cony proce- 27. 0. 9 333. 7. 8
daley una libra ca-
tores sue. y siete
dineros. libranza y
Recibo de 30. Octubre
de 1788. 1. 14. 7
4. Por el valor de pap.
sellado y ordinario tan-
ta y plumas para
claro de esta univer-
sidad diez y seis su-
eldos libranza y re-
cibo de 31. Diciembre
de 1788. 0. 16. 0
5. Por el cargo de la
rogativa hecha para
el felix parto de la
serenísima Señora
Princesa de Asturias
diez y seis su-
eldos libranza y re-
cibo de 6. Mayo
de 1788. 0. 16. 0
6. Por el de la matanza
de aves nocivas a las
sementeras quinre
libras libranza y re-
cibo de 31. Dize
de 1788. 15. 0. 0
7. Por el salario de
auto de quitacion de
las 10 u 16. Cerruso
45. 7. 4 333. 7. 8

- hacia yta villa a lo 45. 7. 4 333. 7. 8
amixerario de la ca-
thedral quatro libras
trece sue. y diez
dineros. Recibo de 31.
Octubre de 1788. 4. 13. 10
8. Por el cargo de Dize
de Comisionado a la
Capital p. este Ayun-
tamiento p. dependen-
cia de mismo dos li-
bras y ocho sueldos
libranza y Recibo
de 10 y 26 Mayo
de 1788. 2. 8. 9
9. Por el de la Com-
ponicion de un pedago
de camino de ter-
mino de Marrat-
vi siete libras
y diez sueldos
libranza y Recibo
de 7. Abril 1789. 7. 10. 0
10. Por el de reparos
hechos en la casa de
esta Universidad
y en la de la
Carniceria
y de la limpia de po-
zo Comun veinte y
59. 19. 2 333. 7. 8

una libra diez y nue- 59. 19. 2 333. 7. 8
 ve sueldos y tres
 libras y Reales
 de 29. Agosto 6 y 10
 Octubre y 31 Dic-
 de 1788. 24. 19. 0
 N. Por el valor de ba-
 lanza y peso para
 la dicha carnicería
 y una medida pa-
 ra la Alondiga siete
 libras siete sueldos
 y quatro dineros
 libranas y Reales
 de 12. Noviembre
 y 11. Diciembre
 de 1788. 7. 7. 4
 N. Por la exacción
 que me correspon-
 de al Repeto de
 un sueldo por libra
 segun el antedicho
 remate de la 8.ª
 y 11.ª del car-
 go de la clava de
 Proposición y la par-
 tida de N.º 2. del
 de arbitrio tres
 libras once suel-
 dos y un dinero
 como del Remanente 89. 5. 6 333. 7. 8

cargo No se medere 89. 5. 6 333. 7. 8
 abonar exacción 3. 11. 4
 92. 16. 7
 Importan las partidas pagadas p.º gas-
 tos extraordinarios la suma noventa
 y dos libras diez y seis sueldos y siete
 dineros 92. 16. 7
 426. 4. 3
 Forma que suma la Data de esta cuenta segun
 queda demostrado y se justifica por los Reales que
 se dan y acompañan N.º
 quatrocientas veinte y
 seis libras quatro sueldos
 y tres dineros y componidas
 con las quatrocientas ochenta
 y cinco libras diez y seis
 sueldos y diez dineros de
 q. voy hecho cargo Resultan de alcance contra mí
 y a favor de los efectos comunes de la prop.ª villa
 cincuenta y nueve libras doce sueldos y siete
 dineros moneda de este P.º que estoy pronto a
 poner en el arca de trey llaves de este Pueblo dando
 me el Resguardo conveniente al mismo tiempo; Y
 juro a Dios Nuestro Señor y a esta señal de
 F. que dicha cuenta la he formado a mi lealtad
 y entiendo sin omitir nada en los valores
 de Caudales Públicos ni he aditado partida
 q. no sea verdadera y legitimamente pagada

Imp. el cargo	485. 16. 10
Suma la Data	426. 4. 3
Alcance con-	
tra mi	59. 12. 7

lo q. me obligo a restituirlo en caso de pro-
barse lo contrario con el quatro tanto salvo error
de suma o pluma; y por la venta lo firmo en
la villa de Campanet a 30 de Enero de 1790 =
Domeno Payera Clavario

Oy estando presentes el Bayle R. Regidores y Di-
putados q. componen la Junta de Prop. y arbitrios
de esta dicha villa, dijeron que no se les ofrece
reparo alguno que exponer sobre la precedente
cuenta por parecerles arreglada la partida
an. el cargo como de la Data a la practica
hasta aqui observada, y p. ahora, y hasta q. el
Cny. Ill. Sr. Superintendente General de dicho
efecto, se sirva tomar la providencia correspondiente
admitieron el pago de las dichas cuenta y nueve
libras doce sueldos, y siete dineros en que se vaca deu-
do dho. Clavario, las que efectivamente han pte. y
se introduxeron en el arca de tres llaves de este
Pueblo, en donde existen; De todo lo qual para que
conste, el presente auto he continuado, q. firmaron
los Honores Jayme Tony Estel Bayle Real, Rafa-
el Bisquerra de Gebelli, y Miguel Payera de Luis
Regidores, y Juan Sotay Diputado del Comun de
dicha Junta, y no lo firmo el otro Diputado del Comun
Pedro Arn. Pasqual, por no saber escribir, pero por
el y de su orden lo firmo Matheo Penmayer
Sindico Peronero a los once dias del mes de Julio

del año mil setecientos noventa = Jayme Tony Estel
Bayle Real = Rafael Bisquerra Regidor = Miguel
Payera Regidor = Juan Sotay Diputado = Matheo
Penmayer Peronero por Pedro Pasqual Diputado = Ante
mi de que doy fee = Bartholome Seguí Procurador
y Secretario del Ayuntamiento.

Haviéndose liquidado comprobado y florado p.
esta Contraduría la cuenta antecedente que en ella se
ha presentado p. la Junta de Prop. y arbitrios de
la villa de Campanet del producto y distribución
de este efecto correspondiente a el año de 1788. Resulta
importar el cargo de dha. ^{esta} cuenta 485. 16. 10.
ochenta y cinco libras
diez y seis sueldos y
diez dineros y sumando
quatrocientas veinte y
seis libras quatro sue-
los y tres dineros la partida
de la Data q. comprende
quedan de alcance a fa-
vor de los efectos comunes de la propia villa 82. 4. 8.
enta y nueve libras doce sueldos y siete dineros
cuya cantidad con la de 22. 11. 6. de la existencia
de la cuenta del año de 1787. componen la de ochenta
y dos libras quatro sueldos y un dinero moneda de
este Reino las que por disposición del Sr. Superinten-
dente existen en la tabla Numularia de esta Ciudad
en lugar de la arca de tres llaves de dicha villa. Ten

amp. el Cargo	485.	16.	10.
Suma la Data	426.	4	3
Alcance a favor de los efect. Com.	59.	12.	7
Existencia de la cuenta del año de 1787.....	22.	11.	6
Total existencia	82.	4.	8

Esta conformidad queda fenecida la presente cuenta en
la Ciudad de Palma del R. no de Mallorca a 17 Agosto
de 1790 = Por fallecimiento del Sr. Contrador e indis-
posición del oficial mayor = Pedro Miguel Palou =
Palma 25 de Diciembre de 1790 = Se aprueba la cuenta
anterior = Proca. — — —

Y conforme a su original dirigida a la Cont. gen. e Propios, y
Arbitrios el 12^{no} en 2 de Oct. de 1790. Palma 23 de
Marzo de 1791.

Domingo Pujol Ofic.
de la Cont. Provinc.



Villa de Campanet

Ano 1782

Cuenta de Prop. y arbitrios

8711 de 1811

comodidad de villa

comodidad de villa

Villa de Campanet

Año de 1789.

Prov. de Mallorca

Cuenta y Relación jurada de D. Lorenzo Payexas Dameto
doy a la Junta de Propios y Arbitros de la villa de Cam-
panet como Exactor que soy en virtud de Acordado
a mi favor por el Ayuntamiento de dicha villa en N.
de Enero de 1789. en virtud de los Caudales que han producido
generalmente dichos efectos por lo correspondiente al ex-
presado año y han entrado en mi poder como de los cantidades
que he satisfecho de ellos en virtud de los Libramientos for-
males q. se han despachado contra mi p. dho Ayuntamiento
y todo con distinción y en la forma siguiente.

1.ª clase Partidas

Propios



Cargo

40
Numerada con cargo sesenta y
quatro libras quatro sueldos y on-
ce dineros q. han producido en
el año de esta cuenta los efectos
de Propios q. pertenecen a
esta villa segun resulta del
testimonio en Relación q. pre-
sento en esta forma.

Los Censos ab 3 p.º
hacen diferentes parti-
culares de dicha villa

Mon. de Mallorca
Lib.º sueld. din.

y el lugar de Buger
sufraganeos de la misma
por establecimientos de
trayes de tierra en
la referida villa y de
novales en el expresado
lugar cincuenta y dos
libras y once dineros
haciendo de la casa
neceria propia de
esta villa tres libras
El de los pueyos de
la Plaza palonliga
nueve libras y qua-
tro sueldos de numero
de 1843 como las
8443 no se han
cobrado p. orden de
la Real Audiencia

3. 4. 0
64. 4. 11

Cuya paridad de propios importan
las mismas sesenta y quatro libras
quatro sueldos y once dineros

64. 4. 11

Nos me hago cargo de
quatrocientos veinte y ocho libras
quatro sueldos y diez dineros
q. han producido en el presen-
te año los arbitrios de que
usa esta villa entre los q.
poreen bienes en el termino

64. 4. 11

de ella y en el lugar de Buger seg.
la estimacion y valor p. el catastro
para acudir a sus cargas y obliga-
ciones lo que se justifica por el
antecho testimonio en esta forma.

1. El arbitrio de la talle
ordinaria trescientos
y quince libras tres
sueldos y quatro
nueve liquida
moro de 304
importe total de
esta talle como las
Remanentes 154732
no se han cobrado p.

ot. 4. 384
E. 4. 384

involuntaria a la mis-
ma por los motivos
q. en la certificacion
q. presento se ex-
presan

345. 3. 4

2. El de un convenio de
talle diez y seis sue.

on 16. 0

3. La derrama entre
los verinos de esta vi-
lla y lugar para
pago de las dos guar-
dias secretas mariti-
mas correspondientes
a esta villa para
el Resguardo de la

315. 19. 4 64. 4. 11

Isas ciento y dore li. 345.. 19.. 4.. 64.. 4.. 11
 bag cinco suel. y seis
 diners. liquidos de nu-
 mero de 1154. 4. 11
 por el total de dha
 dextrama como se ve
 1896. no se han cobra-
 do p. involuntar a ella
 por las razones que
 en la antedha certifi-
 cacion se manifiesta-
 tan 142.. 5.. 6

Cuando paradas de arbitrio importan
 las siguientes quatrocientas veinte y ocho
 libras quatro suel. y diez diners. 428.. 4.. 10
 492.. 9.. 9

De forma q. suma el total producto de Propios y ar-
 bitrios de este Pueblo y el de Buger en el año que com-
 preendo esta cuenta quatrocientas noventa y dos li-
 bras nueve suel. y nueve diners. liquidos esto es
 las sesenta y quatro libras
 quatro sueldos y once diners.
 correspondientes a los Propios
 y las quatrocientas veinte
 y ocho libras quatro sueldos y diez diners. al ramo de
 arbitrios como se comprueba de los testimonios y de-
 mas documentos q. se citan en sus respectivas par-
 tidas que presento para su justificacion y en des-
 cargo doy la siguiente Data.

Producto de Prop.	64.. 4.. 11
Id de arbit.	128.. 4.. 10
Total de ambos ramos	492.. 9.. 9

1ª Clase Partidas
 Salarios

Data

Sumexam. Son Data de esta cuenta
 ciento y quince libras que he satis-
 fecho por los salarios del año de esta
 cuenta señalados a los infrascriptos
 segun el Reglamento que rige y se
 justifica por los libramientos y
 recibos que presento en esta forma.

1. Por el salario de
 Secretario de este Ayuntamiento
 cuenta libras consta
 de Recibo de 31. Dic.
 de 1789. 50.. 0.. 0
2. Por el del aporanta-
 dor quatro libras
 Recibo de 1. de mayo
 y año 4.. 0.. 0
3. Por el onorario del
 Abogado diez libras.
 Recibo del referido dia
 mes y año 10.. 0.. 0
4. Por el salario del
 Procurador seis libras
 Recibo de 17. de Noviem.
 de 1790. 6.. 0.. 0
5. Por el del Administrador
 Saca treinta libras. Re-
 cibo de 8. de Enero de 1790. 30.. 0.. 0
 100.. 0.. 0



6... Por el de la Magistral 100... 0... 0
 de ninga diez libras
 Recibo de 7 Enero de

1790... 10... 0... 0

7... Por el de la Cuida de los
 Niños publico cinco li-
 bras Recibo de 31. Dic.
 de 1789... 5... 0... 0

145... 0... 0

Or Importan las partidas pagadas por va-
 larios las mismas ciento y quince libras. 145... 0... 0.

2ª Clase Partidas
 Censos

May son Data noventa
 y seis libras siete sueldos y ocho
 dineros que he satisfecho por
 reditos de Censos hace esta
 villa a los acrehedores que
 abaso se continuaban y por
 la pension de año de esta cuen-
 ta lo que se justifica por los
 recibos que presento en esta
 forma -

1... A la mandapria
 de D. Juan Viguier
 Pro de la que es Ad-
 ministrador del D. N.
 D. Lorenzo Caldes
 Pro le pague diez
 libras y diez sueldos
 con esta de Recibo
 de 7 Abril y 19 No-
 viembre de 1790... 10... 10... 0

10... 10... 0 145... 0... 0

2... A la de D. Antonio
 Priollo Pro y Canonigo
 o a su Adm. don Jo.
 Cayetano Cabanella
 Pro diez libras recibo
 de 7 Mayo 1789... 10... 0... 0

3... A la Comunidad
 de Arzobispado de la
 Parroquial de Santa Ana y otros
 Censos o a su apode-
 rado D. Guillermo
 May Pro sesenta
 y seis libras siete
 sueldos y ocho dineros
 Recibo de 10. Febrero
 de 1789... 66... 7... 8

4... Al Convento de
 Relig. de la villa
 de Sineu o a su
 apoderado Miguel
 Priol siete libras
 y diez sueldos Recibo de
 31 Mayo de 1790... 7... 10... 0

16... 7... 8

Or Importan las partidas pagadas
 por reditos de Censos las siguientes
 noventa y seis libras siete sueldos
 y ocho dineros... 16... 7... 8

3ª Clase Partidas
 Partes fijas
 Y dem son Data ciento
 veinte y tres libras

244... 7... 8

y cinco sueldos satisfechos en el
año de esta cuenta por los gas-
tos fijos de esta villa en
esta forma

1. A las dos Guardias
Secretas maritimas
correspondientes a esta
villa para el res-
guardo de la Isla
ley pagué ciento y
ocho libras por su
diario de dho año
consta de Recibo de

29. Octubre de 1790. 108. 0. 0

2. Por el pago de las Des-
tas del día del Venor
y de la Purísima Con-
cepción Patrona que re-
se libras y cinco sueldos
libranas y recibos de
25. Julio y 28. Diz
de 1789. 15. 5. 0

123. 5. 0

Importan las partidas pagadas por
gastos fijos las mismas ciento veinte y tres
libras y cinco sueldos 123. 5. 0

4.ª Clase Partidas Ultimamente don data
Gastos extraordinarios. ciento y cincuenta libras quince
sueldos y ocho dineros pagadas

334. 12. 8

Por el pago extraordinario o alte-
rable causados en el año de esta
cuenta segun los libramientos
despachados por el Ayuntamiento
y Recibo que presento en esta
forma.

1. Por el pago de 2 y 8
mar. por too y cambio
para su Remesa a la
Contad. General de
Propios y arbitrios
del Reyno del cargo li-
quido de la cuenta del
año de 1787. pagué
diez libras once sueldos
y seis dineros. consta
de Recibo de M.ª Ag.ª
de 1789. 10. 11. 6

2. Por el de los dos com-
partimientos mandados
por la R.ª Aud.ª con
auto de 17. Setiembre
de 1789. para el pre-
cio de la casa
del Sindicato de la
Capital quarenta y
tres libras dos sueldos
y ocho dineros. Recibo
de 6. Noviembre 1789
y 8 Enero de 1790. 43. 12. 8

54. 4. 2 334. 12. 8

del Mayor Publico diez
y ocho sueldos libranza
y Recibo de 9 Agosto
de 1789. 0. 18. 0

4. Por el valor de una
certificación sacada
del Catastro General
sobre tallar una libranza
y doce sueldos libranza
y Recibo de 22 Julio
1788. 1. 12. 0

5. Por el gasto de abasto
de nueve sueldos libranza
y Recibo de 20
de 1789. 3. 4. 0

6. Por el de papel sellado
y ordinario tinta y plu-
ma para el uso de
esta Universidad una libranza y dos sueldos
libranza y Recibo de
31 Diciembre de 1789. 4. 2. 0

7. Por el de Refinar las
balanzas peiron y me-
didas de esta Univer-
sidad diez y ocho sueldos
libranza y Recibo de
20 Agosto de 1789. 0. 18. 0

8. Por el de las cortas

por el de la Recomp. 67. 18. 2
contra los Obreros de
la 1.ª del Suplen-
te de Rigen ocho libras
diez y seis sueldos
libranza y Recibo de
8 Mayo de 1789. 8. 16. 0

9. Por el de Dietas de
Comisionados por este
Ayuntamiento para y aliver
dependencias del mismo
en la Capital y en la
villa de Inca seis
libras y doce sueldos
libranza y Recibo
de 22 Mayo 17.
Abril 8 Mayo 31

7. Setiembre y 31
Diciembre de 1789. 6. 12. 0

10. Por el de la matanza
de avej novias alas
sementeras trece li-
bras y cinco sueldos
libranza y Recibo
de 15 Febrero 22
Marzo y 9 Agosto
de 1789. 12. 5. 0

11. Por el gasto de la
funcion de la R.

Don Carlos 4.º Rey de España q. Dios q.ue diez libras libradas y Reales de 1789. Por el de obras de reparo hecho en el pozo comun de esta villa y valor de dos porales para el mismo y de una vena de hierro para la ventana de la carcel diez y siete libras y quatro s. eldo libras y Reales de 8 y 22 y 26 Diciembre 1789. 11. 4. 0

13. Por el de portos y ordenes y Bando en su publicacion y Re. epistro veynete y tres libras y seis suel. cedulones de 1.º y 1.º Febrero 27. Mayo 3.º Mayo 13 y 26. Junio 6 y 24 Agosto 19. Setiembre 26. 2.º Octubre 18 y 31 Dic. 1789.

123. 15. 2 334. 12. 8 y libramas y Reales de 1790 23. 6. 0

14. Por el valor del libro de la cobranza de 1789. Clavariato nueve suel. y seis dineros. 0. 9. 6

15. Por la evaccion q. me corresponde al respecto de 1789 por libra de ley 65 u 94 de la clausa de los Proprios y de la partida de Numero 2.º del Ramo de Arbitrios del cargo de esta cuenta tres libras y quince sueldos. 3. 15. 0

150. 15. 8



Imponiam las partidas pagadas por gastos Extraordinarios las mismas ciento y cincuenta libras quince sueldos y ocho dineros. 150. 15. 8

185. 8. 4

Reforma que suma la Data de esta cuenta segun queda demostrado y se justifica por los Recados que se citan y acompañan quatrocientas ochenta y cinco libras ocho sueldos y quatro dineros y compensados con las quatrocientas noventa y dos libras nueve sueldos y nueve dineros. De que voy hecho cargo Resultando de alcana concha mi y a favor de los efectos

Imp. el Cargo...	192. 9. 9
Suma la Data...	185. 8. 4
Alcance contra mi...	7. 1. 5

Comun y de la propia Villa siete libras un
 sueldo y cinco dineros. moneda de este P.^{no}
 que estoy pronto a poner en el arca de tres
 llaves de este Pueblo dandome a verguando
 combeniente al mismo tiempo. Y juro a Dios
 Nuestro Senor y a esta señal de F. que
 dicha cuenta la he formado a mi leal saber
 y entenden sin omitir nada en los valores
 de Caudales publicos ni he adaptado partida
 que no sea verdadera y legitimamente
 pagada. Por lo que me obligo a restituir
 la en caso de probarse lo contrario con el
 quatro tanto salvo error de suma o pluma.
 Y por la verdad lo firmo en la villa de
 Campanet a 22. Enero de 1791 = Lorenzo
 Payeras Clavario.

Y estando presentes el Baile P. Regidores
 y Diputados, que componen la Junta de Prop.^{da}
 y arbitrio de esta dha Villa digeron que no se
 les ofrece reparo alguno, q. exponer sobre la pre-
 cedente cuenta, por parecerles arreglada las
 partidas asi del cargo como de la Data, a la prac-
 tica hasta aqui observada; y por ahora, y hasta
 que el Muy Ill.^{mo} Senor Superintendente Ge-
 neral de dha efectos, se sirva tomar la pro-
 videncia correspondiente admitieron el pago de
 las dichas siete libras un sueldo, y cinco dineros
 en que se saca deudon dho Clavario, las que

efectivamente hizo este, y se introdujeron en el
 arca de tres llaves de este Pueblo, en donde existen.
 De todo lo qual, para que conste, el presente auto
 he continuado, que firmaron los honores Jayme
 Pong Enel Baile P. Rafael Burquerria de
 Sabelli, y Miguel Payeras del P. Regidores,
 y no lo firmaron los honores Pedro Arnaldo Pangua
 y Pedro Rivero Diputados del Com. de dha Junta
 p. haver expresado no valen escribir, pero p. ellos
 y de su orden lo firmo el D. D. Jayme Segui, Sin-
 dico Perrenero a los 19 dias del mes de Junio del
 año 1791. = Jayme Pong Enel Baile Real = Ra-
 fael Burquerria Regidor = Miguel Payeras Regidor =
 D. D. Jayme Segui Sindico Perrenero por los Diputados
 del Com. y de su orden = Ante mi de q. doy fee
 Bartholome Segui Escribano y Secretario del
 Ayuntamiento.

Havendose liquidado comprobado y florado
 por esta Contadoria la cuenta antecedente que en
 ella se ha presentado por la Junta de Prop.^{da}
 y arbitrio de la villa
 de Campanet del pro-
 ducto y distribucion
 de estos efectos correspon-
 dientes a el año de 1789.
 Resulta importar el cargo
 de dha cuenta quatro ci-
 entas noventa y dos li-
 bras nueve sueldos y nueve dineros. y sumando
 quatrocientas ochenta y cinco libras ocho sueldos y

Imp. el cargo.	492.	9.	9
Suma la Data.	185.	8.	4
Alcance a fav. de los efect. Com. Idem la exist. de la cuenta del año 1788.		7.	1. 5
	82.	4.	4
total exist.	89.	5.	6

quatro dineros. las paridas de la Data q^e comprue-
dan quedando al alcance a favor de los efectos co-
munes de la propia Villa siete libras un sueldo
y cinco dineros. cuya cantidad con la de 82 libras 11. de
la existencia de la cuenta del año de 1788. compo-
nen la de 87 ochenta y cinco libras cinco sueldos y
veinte dineros. moneda de este Reyno aunque por dis-
posicion del Sr. Superintendente exparten en la tabla
Numularia de esta Ciudad en lugar de la area
de tres llaves de esta Villa; Y en esta conformidad
queda fenecida la presente cuenta en la Ciudad de
Palma y P.^{no} de Mallorca a 17 de Septiembre
de 1794 = Por faltamiento del Sr. Contador e in-
duplicacion del Oficial mayor = Pedro Miguel Palou =
Palma 26 de Octubre de 1794 se aprueba la
cuenta antecedente = Proca. +

Se conforme a su Original, que en 27 de Oct^{bre} de 1791, se
dirigió a la Cont.^a Gen.^l de Propios y Arbitrios el P.^{no}
Palma 21 de Feb.^{ro} de 1792.

Domingo Pujol Ofic.
de la Cont.^a Provincial


Villa de Campanet

Año de 1790

Cuenta de Prop. y Arbit.

Villa de Campanet

Año de 1790.

Prov.^a de Mallorca

Cuenta y Relación jurada que yo Lorenzo Payeras doy á la Junta de Propios y Arbitrios de la Villa de Campanet como exactor que soy en virtud de Remate acordado á mi favor por el Ayuntamiento de dicha Villa en 1.^o de Enero de 1790 avi de los Caudales que han producido generalm.^{te} dichos efectos por lo correspondiente al expresado año y han entrado en mi poder como de las Cantidades que he satisfecho á ellos en virtud de los libramientos formales que se han despachado contra mi por el mismo Ayuntamiento y todo con distincion es en la forma sig.^{te}

1.^a Clave Parti.^o

Cargo

Mon.^{da} Mall.^{na}

Propios.

Libr.^o Sue.^o din.^o



Primera.^{te} son Cargo & Setenta y nueve libras y diez din.^o que han producido en el año de esta Cuenta los efectos de propios q.^e pertenecen á esta Villa segun resulta el testimonio en Relación que presento en esta forma.

1.... Los Censos al 3.^o hacen diferentes particulares de dicha Villa y al Lugar de Buzen

Supraganeo a la misma

por establecimientos de

traster de tierra en la

Referida Villa y a no-

valer al expresado su-

gar 4 Cienquenta y dos

lib. y diez din.

52. 0. 10

2. El arrendamiento de la

Carniceria y Horno a fa-

vor de Juan Rosello nue-

ve libras

9. 0. 0

3. El de la Alondiga a fa-

vor de Juan Biverena

ocho libras

8. 0. 0

69. 0. 10

Cuyas partidas de Propios importan las mis-

mas 4 Setenta y nueve libras y diez din.

69. 0. 10

2.ª Clave Partidas

Arbitrios

Ahor me hago cargo de 4 Quatro

cientas quarenta y ocho lib. once sue-

y diez din. que han producido en el

precitado año de esta Cuenta los arbi-

trios de que usa esta Villa entre los

69. 0. 10

que poseen Bienes en el termino de

ella y en el Lugar de Buxer segun

la estimacion y valor por el Catastro

para acudir a sus Cargas y obligacio-

nes lo que se justifica por el ante dho

testimonio en esta forma.

1. El arbitrio de la talla

ordinaria 4 trecientas

veinte y siete lib. ocho

sue. y quatro din. liqui-

dar de numero de 331

13 1/4 importe total de

dha talla como las R.

manenter 4w 9 1/2 no se

han cobrado p. involven.

ter a la misma por los

motivos que en la Cer-

tificacion que presento

se expresan

327. 8. 4

2. El de un combenio de

talla diez y seis sue.

0. 16. 0

3. La derrama para

328. 4. 4

69. 0. 10

pago de las dos Guardas 328.. 4.. 4 69.. 0.. 10

secretar maritimas con es-

pondientes a esta Villa

para el Novenario de la

Isa y Ciento y veinte

lib. siete suc. y seis di-

neros liquidar a num.

a 123 y 153 importe to-

tal de dha derrama

como las Remanentes

3 y 736 no se han co-

brado por involuntar

cuyos motivos se ex-

prevan en la antedha

Certificacion. 120.. 7.. 6

448. 11. 10

Cuyas partidas de arbitrios importan las

mismas y Quatrocientas quarenta y ocho lib.

once suc. y diez din. 448. 11. 10

517. 12. 8

De forma que suma el total producto de Prop. y Arbitr.

a este Pueblo en el año que comprende esta Cuenta y Quinientas

y diez y siete lib. doce suc. Producto de Prop. 69.. 0.. 10

..... De Arbitr. 448. 11. 10

De orden el Muy Ill. Sr. Jn. 517. 12. 8

tend. de Prop. y Arbitr. de este P. lib. once suc.

traslado a mano de S. m. P. la incluya prueba de los

Copia de la Cuenta de los de esa Villa que se citan

el año de 1790, a fin de que disponga su Justifica-

gan su Reserva en el Archivo de

esa P. dandome aviso de su cum-

plime

Dios que a S. m. P. P. Palma 7

de Marzo de 1793.

Domingo Pujol

res Bayle P. y res de Campanet.

los libramientos y recibos q. pre-

sento en esta forma.

1... Por el Salario el

t

De orden el Muy Ill^{re} 5^{or} In-
tend^{te} de Propios, y Arbi^o de este Pa^{no}.
traslado á manos de V. m. la inclusa
Copia de la Cuenta de los de esta Villa
el año de 1790, á fin de que dispon-
gan su Merced en el Archivo de
esa H^{no}. dandome aviso de su cum-
plim^{to}.

Dios que á V. m. m. p. a. Palma 7
de Marzo de 1793.

Domingo Pupl^o


res 5^{or} Bayle Pa^o. y Res^{or} de Campanet.

Le orden de la Real Audiencia de
tengo a la Real Audiencia de la
translado a la Real Audiencia de la
Copia de la Cuenta de los de la Villa
el año de 1790 a fin de que sepan
donde me heces en el Archivo.
con la Real Audiencia de la Villa

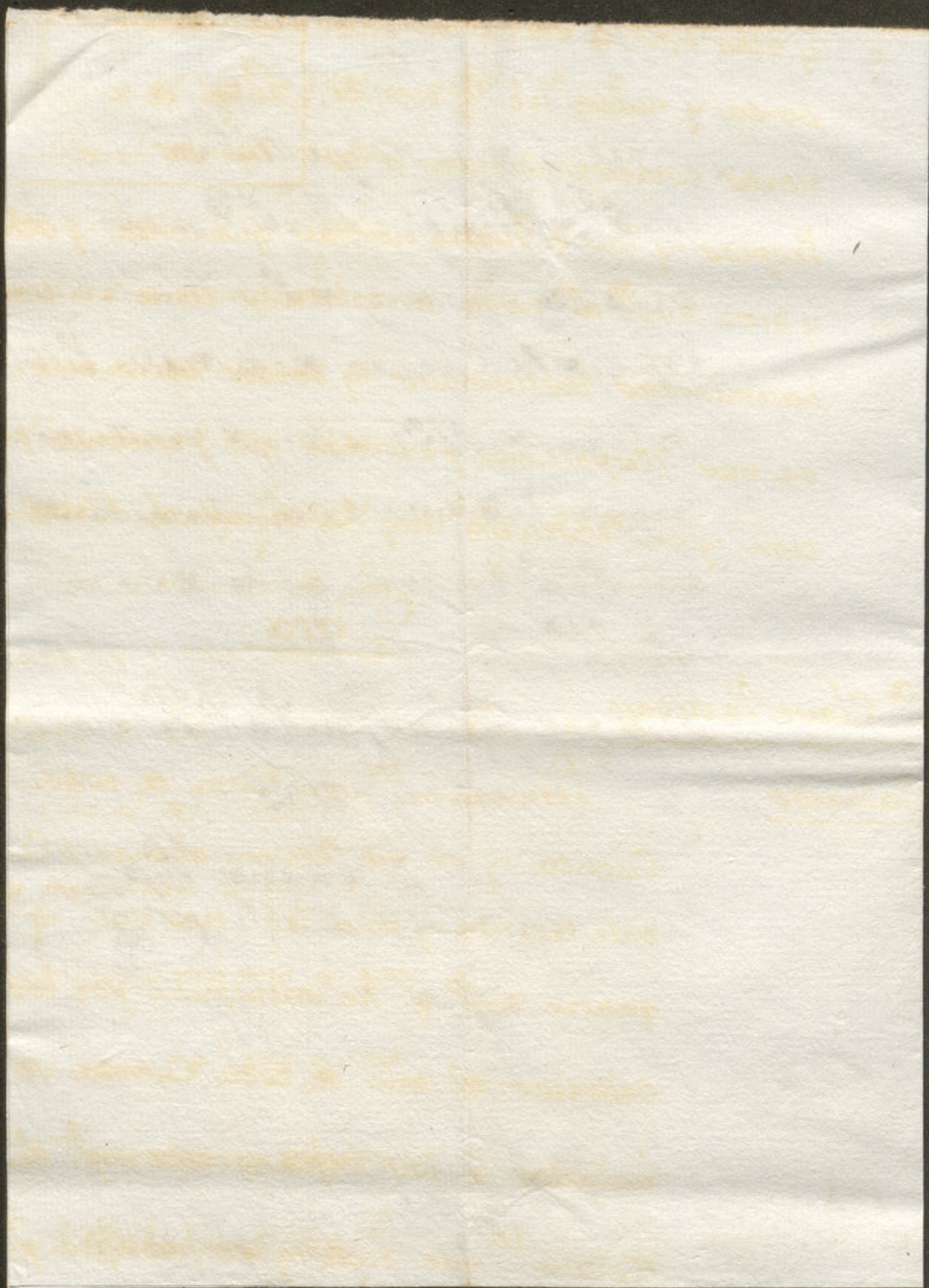
1790
Hernandez

Disputa a la Real Audiencia de la Villa
1790

1790

Domingo Pardo
1790

1790
1790



pago a las dos Guardas 328.. 4.. 4 69.. 0.. 10
 secretar maritimas con es
 pondientes a esta Villa
 para el Resguardo a la

Cuya
 mism
 once u

1.. 10

2.. 8

De forma que suma el total producto a Prop^o y Arbit^o

a este Pueblo en el año que comprende esta Cuenta & Quinientas
 y diez y siete lib. doce suc.^o
 y ocho din.^o a saber las & Se.
 senta y nueve lib.^o y diez di.
 nexos correspondientes a los

Producto a Prop ^o	69.. 0.. 10
Id. de Arbit ^o	448.. 11.. 10
total de ambos	
ramos	517.. 12.. 8

Propios y las & Cuatrocientas quarenta y ocho lib.^o once suc.^o
 y diez din.^o al ramo de arbitrios como se comprueba de los
 hacimientos testimonios y demas documentos que se citan
 en sus Respectivas partidas que presento para su justifica-
 cion y en descargo doy la siguiente Data.

Data.

1.^a Clave Partidas.

Salarios

Primera^{te} son Data de esta
 Cuenta y se me deben abonar & Ci-
 ento treinta y una lib.^o tres suc.^o y
 quatro din.^o q.^o he satisfecho por los
 salarios al año de esta Cuenta re-
 ñalados a los infrascriptos p.^o el
 Reglam.^{to} que rige y se justifica p.^o
 los libramientos y recibos q.^o pre-
 sento en esta forma.

1... Por el Salario al

Secretario de este Ayun-
tamiento lepaque & Cin-
quenta libras consta a

Recibo a 15 Ago^{to} a 1791... 50^{..} 0^{..} 0

2... Por el del apormenta-

don & quatro lib. Recibo

a dho dia mes y año... 4^{..} 0^{..} 0

3... Por el honorario del

Abogado & Diez libras

Recibo a 20 Sep^r a 1791... 10^{..} 0^{..} 0

4... Por el salario del Pro-

curador & seis libras

Recibo a Id... 6^{..} 0^{..} 0

5... Por el del Maestro

a primeras letras a

lo ucres del año a es.

ta Cuenta & Diez y seis

lib. tres sue^s y quatro

dim^s Recibo a 4 Sep^r

1791... 16^{..} 3^{..} 4

6... Por el a la Maestra

a niñas & Diez lib. Recibo

10^{..} 0^{..} 0

7... Por el del Ministro

96^{..} 3^{..} 4

Sache & treinta libras 96^{..} 3^{..} 4

Recibo a 29 Agosto a

1791... 30^{..} 0^{..} 0

8... Por el del q^o cuida

del Relox publico & Cinco

libras Recibo a 31 Dic^r

a 1790... 5^{..} 0^{..} 0

131^{..} 3^{..} 4

Importan las partidas pagadas p^r Salarios
las mismas & Ciento treinta y una lib. tres
sue^s y quatro dim^s... 131^{..} 3^{..} 4

2^a Clave Partidas

Censos

Man son Data & Noventa y
seis libras siete sue^s y ocho dim^s
que he satisfecho por Reditos a Cen-
sos hace esta Villa a los acrehedo-
res que abans se expresarian y p^r
la pensión del año a esta Cuenta
lo que se justifica por los Recibos
que presento en esta forma.

1... A la mandapia de

dⁿ Fran^{co} Siquier p^r

y por ella a su Adm^{or}

131^{..} 3^{..} 4

131. 3. 4

el d^o D^o Lorenzo Caldeas
 p^oo pagué & diez lib.^s
 diez suc. Consta de Rec.
 bo de 13 Set.^r de 1791. 10. 10. 0

2.... Ala de d^o Antonio
 Ripoll p^oo y Canonigo
 o a su Alm.^o d^o Lor.
 Cabanellas p^oo & Doce
 lib.^s Recibo de 20 Set.^r
 de 1790 y 14 Julio de
 1791. 12. 0. 0

3.... Ala Comunidad de
 p^oos de la Parroq^{ia} de Sta
 Cruz o a su Apoderado
 d^o Guillermo Alar p^oo
 & Setenta y seis libras
 siete suc. y ocho din.
 Recibo de 15. Set.^r de 1791. 66. 7. 8

4.... Al Convento de N.
 ligiozar de la Villa
 de Sineu o a su Apo-
 derado Mig^o Puig & Sie-
 te libras y diez suel.
 88. 17. 8

131. 3. 4

131. 3. 4

Recibo de 20. Set.^r de 1790 88. 17. 8
 y 13 Set.^r de 1791. 7. 10. 0
 96. 7. 8

Importan las partidas por Recibos de Convo-
 las figuradas & Noventa y seis lib.^s siete suc.
 y ocho din. 26. 7. 8

3.^a Clave Partidas Mas son Data & Ciento veinte
 Gastos fijos y tres lib.^s satisfacer en el año de
 esta Cuenta por los gastos fijos de
 esta Villa en esta forma.

1.... A las dos Guardas
 secretas maritimas cor-
 respondientes a esta
 Villa para el Resguardo
 a la Trla pagué & Ciento
 y ocho libras p^o su diario
 de dho año consta de Re-
 cibo de 24 Ab.^l de 1791. 108. 0. 0

2.... Por el gasto de las
 Fiestas al dia del Señor
 y de N^{ra} S.^{ra} inmacula-
 da Patrona & Quince lib.
 108. 0. 0

227. 11. 0

libranzas y recibos a	108.. 0.. 0	227. 11. 0
10 Julio y 10 Diz. ^{Nº} 1790	15.. 0.. 0	
	123.. 0.. 0	

Importan las partidas pagadas por gastos
fijos las mismas & Ciento veinte y tres lib.^{rs} 123.. 0.. 0

4.^a Clave Partidas Últimamente con Data & Ocho
Gastos extraord. ta y quatro lib. nueve suc. y un
dinero pagadas por gastos extraor-
dinarios o alterables causados en el
año a esta Cuenta segun los libram.
despachados por el Ayuntam.^{to} y re-
cibos q.^e presento en esta forma.

1.... Por el gasto del 24.^{to}
mñ por loo. y Cambios
para su Remesa a la
Contad.^a Gen.^l de Prop.^{da}
y arbitrios del R.^{no} del
Cargo liquido de la
Cuenta del año de 1788.
pague & Diez libras cin-
co sueldos y siete din.

350. 11. 0

Compta de Recibo.....	10.. 9.. 7	350. 11. 0
2.... Por el de la matanza de aves nocivas a las sementeras & Once lib. ^{rs} libranza y Recibo a 20. Marzo de 1791.....	11.. 0.. 0	
3.... Por el de dietas de Comisionados a la Cap. por este Ayuntam. ^{to} dependencias del mismo & tres libras libranza y recibos a 18 Julio y 20 Nov. ^{Nº} 1790.....	3.. 0.. 0	
4.... Por el valor de un pozo y recomp. ^{on} del otro para el pozo comun una libra y catorce suc. li- branza y recibos a 31. Diz. ^{Nº} 1790.....	1.. 14.. 0	
5.... Por el de papel sellado y ordinario, tinta y plu- mar para el uso de esta Univ. ^d & Diez y ocho suc. libranza y Recibo a 31.	29.. 19.. 7	350. 11. 0

25. 19. 7 350. 11. 0

Diz.^{re} de 1790. 0. 18. 0

6.... Por el gasto de la re-
composicion de la puente
del Camino que va a la
Capital & Once lib.^{ras} y tres
sue.^l libranva y Rcibo
de 10 Noviembre de 1790. 11. 3. 0

7.... Por el de rogativar pu-
blicar hechar a la figura
del S.^{to} Christo al Orato-
rio de S.ⁿ Miguel para
la salud con motivo de
lar muchas enfermeda-
des q.^e se experimenta-
ron en esta Villa y su
termino & siete lib.^{ras} y
trece sue.^l libranva y Rc.
civo de 28 Diz.^{re} de 1790. 7. 13. 0

8.... Por el de Rcparos he-
chos en la Caxel de es-
ta Villa & Caronce lib.^{ras}
doce sue.^l y quatro din.^{ros}

45. 13. 7 350. 11. 0

45. 13. 7 350. 11. 0

libranva y Rcibos de 1.^o 45. 13. 7

Nov.^{re} y 31. Diz.^{re} de 1790. 14. 12. 4

9.... Por la quota y Cam-
bios corresponden a esta
Villa de los 57822 y 8.
mrs. de V.ⁿ pertenecien-
tes a la Ciudad y Villar
a esta Isla por el gas-
to cauado en las Jun-
tas particulares de Comi-
cion celebradas en la R.^l
Corte por todos los Di-
putados de la R.^{na} de Espa-
ña con motivo de la R.^l
proclamacion de N.^{ro}
Sobetano y Jura al Se-
renissimo S.^{or} Principe de
Asturias & una libra tre-
ce sue.^l y diez din.^{ros} consta
de Rcibo. 1. 13. 10

10.... Por el gasto de portar
de Ordenes y Bando va-

61. 19. 9 350. 11. 0

publicacion y Registro 61. 19. 9 350. 11. 0

Veinte y una lib. y seis
suc. cedulones de 5 m.^{to}

4 y 23 Abril 1.º Junio

9 Agosto 27 Sep. 22 y

31. Diz. 1790. 21. 6. 0

11. Por la emaccion q.
me corresponde al Ripe.
to de 4 din. por libra se-
gun el ante dho Rmate
de la 6da 16.º lo al Car.
go de la clave de Prop.
y de la partida de n.º 2.
de la de arbitrio una
libra tres suc. y quatro
din. 1. 3. 4

Importan las partidas pagadas por gasto
extraordinario las figuradas de Ochenta y quatro
lib. nueve suc. y un din. 84. 9. 1
435. 0. 1

De forma que suma la Data de esta Cuenta segun queda

demonstrado y se justifica por los Rceados que se citan y

acompañan de Quatrocientas veinte y cinco libras y un dinero

y compensadas con las Qui- Imp. el Cargo 517. 12. 8

nientas diez y siete libras Suma la Data 435. 0. 1

doce suc. y ocho din. de q. Alcance contra

por hecho cargo Resultan mi 82. 12. 7

de alcance contra mi y a favor de los efec. Com. de la propia Villa
de Ochenta y dos lib. doce suc. y siete din. moneda de este R.º
que estoy pronto a poner en el arca de tres llaves de este Pueblo
dandome el Riquardo conveniente al mismo tiempo; Juro a
Dios Nro S.º y a esta señal de T. q. dicha Cuenta la he
formado a mi leal saber y entender sin omitir nada en los
valores de Caudales publicos ni he aditado partida que no sea
verdadera y legitimam. te pagada Por lo q. me obligo a Restitu-
hirla en caso de probarse lo contrario con el quatro tanto val-
or error de suma o pluma; Y por la verdad lo firmo en la
Villa de Campanet a 25 Febrero de 1792 = Lorenzo Payeras
Clavario.

Y estando presente el Bayle R.º Regidor, y Diputados
que componen la Junta de Propios y Arbitrios de esta dha
Villa, dijeron, que no se les ofrece reparo alguno, q. expo-
ner sobre la precedente Cuenta, por parecerles arregladas
las partidas avi del Cargo, como de la Data, a la practica han-
ta aqui observada, y por ahora, y hasta que el Muy Ill.º

S.^{or} Superintend.^{te} gen.^l de d^{ha}s efectos se sirva tomar la pro-
videncia correspondiente admitieron el pago de las d^{has} 8 Ochenta
y dos libras doce suc.^{os} y siete din.^{os}, en que se saca deudor d^{ho}
Clavario, las que efectivamente hizo este, y se introduxeron
en el arca de tres llaves de este Pueblo, en donde existen. De
todo lo qual, paraq.^e con^{te} el presente auto he continuado, q.^e
firmaron los Honor.^{es} Pedro Joseph Socies Bayle R.^l, Antonio
Bennaver, y Mig.^l Parqual Reg.^{or}, y por no poder escribir los
Diputados del Comun Lorenzo March, y Pedro Roven, lo fir-
mo por ellos, y a su orden Juan Bennaver Gayeta de Ant.^o
de esta d^{ha} Villa de Campanet. = Pedro Joseph Socies Bayle
R.^l = Ant.^o Bennaver Reg.^{or} = Mig.^l Parqual Reg.^{or} = Juan
Bennaver por los Diputados del Comun a su orden. = Ante
mi a que doy fee = Bartholome Segui Esc.^o y Secre.^o del
Ayuntam.^{to}

Haviendose liquidado, comprobado, y glozado por esta Con-
taduria la Cuenta antecedente que en ella se ha presentado
por la Junta de Propios y Arbitrios de la Villa de Campanet
de el producto y distribucion de estos efectos correspondientes
a el año de 1790. Resulta importar el Cargo de dicha Cuen-
ta 8 Quinientas diez y siete libras doce sueldos y ocho din.^{os}
y sumando 8 Quatrocientas treinta y cinco libras y un dinero
las partidas de la Data que comprehende, quedan de alc.^{te}

a favor de los efectos Comunes de la propia Villa 8 Ochenta y
dos libras doce suc.^{os} y siete
din.^{os} cuya Cantidad con la
de 89^{as} 586 de la existen-
cia de la Cuenta del año de
1789, y 22^{as} 1187 el util
correspondiente al de 1790.
de las tres acciones en que
interesa la Villa al Banco
nacional de S.ⁿ Carlos, com-
ponen la de 8 Ciento nov.^{ta}
y quatro libras nueve suc.^{os}
y ocho dineros moneda de

Imp. ^{ta} el Cargo...	517.. 12.. 8
Data.	435.. 0.. 1
Alc. ^{te} a favor de los efec. ^{os} Com. ^{os}	82.. 12.. 7
Existen. ^a de la Cuenta del año de 1789.	89.. 5.. 6
Id. del util de las 3. acci. ^{os} del Banco nacional de S. ⁿ	
Carlos de 1790...	22.. 11.. 7
	194.. 2.. 8



este Reyno las q.^e por disposicion del S.^{or} Superintendente
existen en la tabla Num.^a de esta Ciudad en lugar de la arca
de tres llaves de d^{ha} Villa; Ten esta conformidad queda fe-
necida la presente Cuenta en la Ciudad de Palma del R.^{no}
de Mallorca a 3 de Oct.^{re} de 1792 = Fran.^{co} Archer = Palma
3 de Nov.^{re} de 1792. Se aprueba la Cuenta anteced.^{te} = Roca.
y conforme a su orig.^l, que en 5 de Nov.^{re} ultimo, se dixio
a la Contad.^a Gen.^l de Propios y Arbit.^{os} del R.^{no} Palma 12.
de Dic.^{re} de 1792.

Domingo Pujol Ofic.^l
de la Contad.^a Proo.^z

